



1 En el salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y distrito  
2 de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; a las  
3 diez horas del día ocho de enero de dos mil veinticinco. Atendiendo la convocatoria girada por  
4 el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de  
5 sesión ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes:  
6 licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA**  
7 **AMAYA**, licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, maestra **VERÓNICA LISSETTE**  
8 **GONZÁLEZ PENADO**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, maestro **ALCIDES**  
9 **SALVADOR FUNES TEOS**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y el  
10 Secretario Ejecutivo . **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL**  
11 **QUÓRUM**. Se hace constar que en atención a lo que disponen los artículos veinte de la Ley  
12 del Consejo Nacional de la Judicatura; cuatro y trece del Reglamento de la Ley del Consejo  
13 Nacional de la Judicatura, se cuenta con quorum legal y suficiente para iniciar la sesión; por  
14 lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación  
15 de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la  
16 sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones  
17 y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Seguimiento al acuerdo  
18 contenido en el punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil  
19 veinticuatro. **Punto cinco punto dos.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto  
20 uno de la sesión ordinaria cuarenta y siete -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto tres.**  
21 Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria  
22 cuarenta y siete -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto cuatro.** Seguimiento al acuerdo  
23 contenido en el punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil  
24 veinticuatro. **Punto cinco punto cinco.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto siete  
25 punto seis del acta de la sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro. **Punto cinco**  
26 **punto seis.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto ocho de la sesión



1 ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto siete.** Gerente General  
2 presenta informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto diez del acta  
3 de la sesión ordinaria cuarenta -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto ocho.** Jefe de la  
4 Unidad Técnica Jurídica presente informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto  
5 seis punto dos del acta de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro. **Punto seis.**  
6 Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Ciudadano presenta denuncia. **Punto seis punto**  
7 **dos.** Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita capacitación.  
8 **Punto seis punto tres.** Director del Hospital Nacional Zacamil “Doctor Juan José Fernández”  
9 solicita capacitación. **Punto seis punto cuatro.** Empleada del Consejo Nacional de la  
10 Judicatura presenta renuncia voluntaria. **Punto seis punto cinco.** Empleado del Consejo  
11 Nacional de la Judicatura presenta escrito. **Punto seis punto seis.** Ciudadano solicita acceso  
12 a expediente administrativo de proceso de selección. **Punto seis punto siete.** Gerente  
13 General remite renuncia de empleado del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis**  
14 **punto ocho.** Gerente General remite solicitud efectuada por arrendante del inmueble que  
15 ocupa la sede del Consejo Nacional de la Judicatura en San Miguel. **Punto seis punto nueve.**  
16 Gerente General remite informe de revisión de procesos de compras. **Punto seis punto diez.**  
17 Gerente General solicita se autorice modificación a la planificación anual de compras dos mil  
18 veinticinco. **Punto seis punto once.** Gerente General remite informe de revisión de procesos  
19 de compras públicas del Consejo Nacional de la Judicatura años dos mil veintitrés y dos mil  
20 veinticuatro. **Punto seis punto doce.** Gerente General remite nota suscrita por Comisionado  
21 suplente Institucional de Mejora Regulatoria. **Punto seis punto trece.** Gerente General  
22 presenta informe del sistema de gestión antisoborno. **Punto seis punto catorce.** Gerente  
23 General remite reporte de permisos y licencias del personal del Consejo Nacional de la  
24 Judicatura correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Punto seis**  
25 **punto quince.** Jefe de la Unidad de Auditoría Interna remite informe de los resultados  
26 obtenidos en el examen especial de seguimiento a recomendaciones de auditoría interna



1 emitidos durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés. **Punto seis punto dieciséis.**  
2 Jefa interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo presenta para aprobación Plan  
3 Anual de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura año dos mil veinticinco. **Punto seis**  
4 **punto diecisiete.** Jefa interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo presenta  
5 informe. **Punto seis punto dieciocho.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
6 presenta módulo de formación denominado “La prescripción y la caducidad en materia civil y  
7 mercantil”. **Punto seis punto diecinueve.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
8 solicita se autorice la incorporación de una actividad académica en el Área de Derecho de  
9 Familia, Niñez, Adolescencia y Resolución Alternativa de Conflictos. **Se hace constar que de**  
10 **conformidad al inciso final del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo**  
11 **Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación urgente de los siguientes puntos**  
12 **que serán tratados como puntos varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.**  
13 Gerente General solicita autorización para la rotación de personal técnico. **Punto siete punto**  
14 **dos.** Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación solicita la corrección de acuerdos de  
15 Pleno. La agenda fue aprobada de forma unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as).  
16 **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
17 **CUARENTA Y OCHO -DOS MIL VEINTICUATRO.** Para darle cumplimiento a lo establecido  
18 en el inciso primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
19 la Judicatura, se le dio lectura al acta de la sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil  
20 veinticuatro; a la cual se le hicieron observaciones y ajustes en su redacción que fueron  
21 realizadas por los miembros del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y**  
22 **PRESIDENCIA.** Se hace constar que no se rindió informe de Comisiones ni de Presidencia.  
23 **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. SEGUIMIENTO AL ACUERDO**  
24 **CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
25 **CUARENTA Y SEIS -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
26 consideración el seguimiento al acuerdo de Pleno contenido en el literal b) del punto seis punto



1 uno de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro de  
2 diciembre del año dos mil veinticuatro; por medio del cual el Pleno del Consejo Nacional de la  
3 Judicatura admitió el recurso de apelación interpuesto por el licenciado

4 , Juez Propietario del Juzgado de lo Civil del distrito de La Unión, municipio de La Unión  
5 Sur, departamento de La Unión; en contra de la resolución dictada por la Jefa interina de la  
6 Unidad Técnica de Evaluación al resolver el recurso de reconsideración sobre los resultados  
7 del proceso evaluativo presencial en sede cero dos guion dos mil veinticuatro; apelación que  
8 ha sido admitida y se instruyó su tramitación, habiéndose dejado para estudio de los miembros  
9 de este colegiado el fondo del recurso en cumplimiento al procedimiento para la tramitación  
10 de recursos; razón por la cual habiendo analizado la pretensión recursiva y encontrándonos  
11 dentro del plazo legal para la emisión de la correspondiente resolución, se procede a dejar  
12 constancia de las consideraciones y motivaciones que darán sustento a este acto  
13 administrativo, conforme a lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley  
14 de Procedimientos Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I)

15 **ANTECEDENTES.** El objeto del recurso de apelación, fue planteado por el licenciado

16 , Juez Propietario del Juzgado de lo Civil del distrito de La Unión, municipio  
17 de La Unión Sur, departamento de La Unión, inconforme con lo resuelto en la reconsideración  
18 que se planteó ante la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación a través de la  
19 resolución de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, emitida  
20 a las nueve horas con cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro;  
21 que en su recurso de apelación expresó motivos para recurrir la resolución por inconformidad  
22 con los resultados comunicados en el proceso de evaluación presencial en sede cero dos -  
23 dos mil veinticuatro, escrito de apelación que expone una serie de valoraciones, ante la  
24 resolución de ratificación a los hallazgos y la pérdida proporcional de los puntos asignados a  
25 cada uno de los criterios y subcriterios mencionados; II) **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL**

26 **RECURRENTE.** En el líbello recursivo del funcionario judicial apelante básicamente impugna



1 los resultados en los apartados de la evaluación que en su petitorio expresa que se modifique  
2 la nota final del proceso cero dos -dos mil veinticuatro, evaluación presencial en sede judicial,  
3 específicamente en la ponderación que fue asignada del criterio siete, subcriterio uno; y criterio  
4 ocho; y se aplique la totalidad del puntaje es decir, los quince puntos y ocho puntos que  
5 corresponden a cada uno de ellos, exponiendo lo siguiente: *“i) Admitan el presente recurso de  
6 apelación; en consecuencia, se tengan por interpuestas las alegaciones que han sido  
7 ampliamente desarrolladas en este documento; ii) Revoque la decisión tomada por la Jefa  
8 Interina de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciada  
9 , mediante resolución emitida a las nueve horas con cinco minutos del  
10 quince de noviembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia se modifique la nota final del  
11 proceso cero dos-dos mil veinticuatro, evaluación presencial en sede judicial, específicamente  
12 en la ponderación que fue asignada del criterio siete, subcriterio uno; y criterio ocho; y se  
13 aplique la totalidad del puntaje es decir, los quince puntos y ocho puntos que corresponden a  
14 cada uno de ellos; iii) De la manera más respetuosa posible, exhorto, al honorable pleno del  
15 Consejo Nacional de la Judicatura, a realizar una consulta técnica, para la elaboración de un  
16 reglamento para la evaluación de jueces, tomando en cuenta los parámetros utilizados por la  
17 Unidad de Información y Estadística, Dirección de Planificación Institucional de la Corte  
18 Suprema de Justicia, donde se aplica una fórmula para cada sede judicial atendiendo sus  
19 niveles de carga y producción; y v) Señala el medio técnico para oír notificaciones.”* Anexando  
20 al mismo documentos como prueba propuesta en el texto del escrito; **III) VALORACIONES**  
21 **SOBRE LOS ARGUMENTOS INVOCADOS EN LA APELACIÓN.** En el apartado anterior se  
22 ha identificado los argumentos del funcionaria judicial apelante, los cuales se analizarán en  
23 este apartado uno a uno para efectos de congruencia, según el detalle siguiente: **i) Criterio**  
24 **siete subcriterio uno:** En el presente subcriterio le fueron observados de una muestra de  
25 dieciocho expedientes, seis de ellos con incumplimientos de plazo para resolver; haciendo un  
26 total de nueve hallazgos, el funcionario en su reconsideración argumenta varias situaciones,



1 retomando las siguientes: que el señalamiento de los primeros cinco expedientes, se han  
2 fundamentado en los artículos diecisiete, diecinueve y cuatrocientos veintiuno del Código  
3 Procesal Civil y Mercantil, por considerar que tales disposiciones no expresan ningún plazo  
4 para resolver peticiones que se formulen dentro del proceso y que por lo tanto no existe  
5 inobservancia por su parte como aparentemente lo señala la evaluadora; así como también  
6 expresa que respecto al proceso común observado, es notoria la incongruencia que  
7 fundamenta el señalamiento de no cumplimiento para resolver, ya que se utilizó como  
8 fundamentos los artículo doscientos noventa y nueve; y cuatrocientos veintiuno del Código  
9 Procesal Civil y Mercantil, cuando son diseños totalmente diferentes; por lo que la jefatura de  
10 la Unidad Técnica de Evaluación consideró importante, explicar al funcionario recurrente; que  
11 en todos los procesos en los cuales no hay un plazo establecido para resolver a notificar, se  
12 ha tenido a bien establecer parámetros para evaluar, los cuales son aprobados por el  
13 Honorable Pleno del Consejo; para el caso, todos los evaluadores saben que para efectos de  
14 resolver un escrito presentado en un proceso tramitado en base al Código Procesal Civil y  
15 Mercantil, así como para realizar los actos de comunicación, no hay un plazo establecido; sin  
16 embargo, lo que en esta Unidad se ha tenido que hacer para evaluar, es homologar los plazos  
17 con otros plazos existentes dentro del mismo cuerpo de ley, por analogía; por lo que no es por  
18 desconocimiento que se le han realizado esos señalamientos al funcionario, sino que es con  
19 base a los parámetros establecidos para tal efecto; por lo que se tienen por no aceptados los  
20 argumentos expuestos por el funcionario recurrente, se ratifican los hallazgos y la pérdida  
21 proporcional de los puntos asignados al subcriterio; **ii) Criterio ocho**: En este apartado, a pesar  
22 de no enunciarse claramente en el petitorio que se refiere únicamente al subcriterio uno, esto  
23 puede deducirse de la fundamentación en el recurso y de la petición de restitución de ocho  
24 puntos, el cual es el puntaje correspondiente a este subcriterio. En ese orden de ideas en este  
25 subcriterio se evalúa el control de la carga laboral en el período evaluado, de un total de ocho  
26 puntos asignados al subcriterio, el funcionario recurrente obtuvo siete punto cincuenta puntos;



1 manifestó el funcionario judicial en su escrito de reconsideración que no se justifica por qué no  
2 se le asignó la totalidad de puntos, aun cuando posee una alta carga laboral; por lo que la  
3 jefatura consideró importante, aclarar al funcionario que este subcriterio es evaluado con base  
4 a los informes únicos de gestión que remite mensualmente; los que son ingresados al Sistema  
5 Informático de Evaluación y es el referido sistema que procesa esos datos; por lo que este es  
6 un cálculo matemático que se realiza con base a la fórmula establecida en el artículo cuarenta  
7 del Manual de Evaluación; por lo que se considera que un funcionario judicial tiene un buen  
8 manejo de su propia carga laboral, cuando al menos, resuelve la cantidad de procesos que le  
9 han ingresado en el período evaluado; por lo que, al haberle ingresado setecientos sesenta y  
10 dos expedientes en el período evaluado y solamente resolvió seiscientos noventa y cuatro, no  
11 es procedente asignarle la totalidad de puntos asignados al subcriterio y fue por ello que obtuvo  
12 siete punto cincuenta puntos; por lo que se ratifica el puntaje proporcional obtenido en esta  
13 subcriterio. **IV) CONCLUSIONES.** sobre la base de las valoraciones planteadas en el apartado  
14 anterior, este colegiado, al darle lectura a las argumentaciones expuestas por el recurrente  
15 que corresponden a la evaluación dos -dos mil veinticuatro en el desempeño de sus funciones  
16 judiciales, se estima procedente ratificar lo resuelto por la Jefa Interina de la Unidad Técnica  
17 de Evaluación; en lo proveído en la resolución del recurso de reconsideración emitida a las  
18 nueve horas con cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, es  
19 decir, se ratifica como nota final del proceso cero dos -dos mil veinticuatro, evaluación  
20 presencial en sede, efectuada al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario del Juzgado de lo  
21 Civil, distrito de la Unión, municipio de la Unión Sur, departamento de la Unión; el total de  
22 ochenta y siete punto cincuenta puntos (87.50), encontrándose en el rango de calificación de  
23 **SATISFACTORIO.** En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
24 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
25 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
26 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley



1 del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
2 Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento  
3 cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de  
4 Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y  
5 cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e  
6 inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de  
7 Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** Tener por  
8 cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno, sesión cuarenta y seis/ dos mil  
9 veinticuatro, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro; **b)** Declarar no ha  
10 lugar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez  
11 Propietario del Juzgado de lo Civil, distrito de la Unión, municipio de la Unión Sur,  
12 departamento de la Unión; en consecuencia estese a lo ya resuelto por la Jefa Interina de la  
13 Unidad Técnica de Evaluación, en su resolución de recurso de reconsideración emitida a las  
14 nueve horas con cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro; **c)**  
15 Confirmar el resultado acreditado al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Propietario  
16 del Juzgado de lo Civil, distrito de la Unión, municipio de la Unión Sur, departamento de la  
17 Unión; en el proceso evaluativo presencial en sede cero dos -dos mil veinticuatro; a quien se  
18 le adjudicó el puntaje global de ochenta y siete punto cincuenta puntos (87.50), encontrándose  
19 en el rango de calificación de Satisfactorio; **d)** Hacer del conocimiento al apelante que con el  
20 presente acto administrativo se ha agotado la vía administrativa; y **e)** Encontrándose presentes  
21 los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá  
22 comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado  
23 \_\_\_\_\_ Juez Propietario del Juzgado de lo Civil, distrito de la Unión,  
24 municipio de la Unión Sur, departamento de la Unión, para los efectos pertinentes. **Punto**  
25 **cinco punto dos. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO**  
26 **UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y SIETE -DOS MIL VEINTICUATRO. EI**



1 Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto  
2 seis punto uno de la sesión ordinaria cuarenta y siete -dos mil veinticuatro, celebrada el día  
3 once de diciembre de dos mil veinticuatro; en el que el Pleno del Consejo Nacional de la  
4 Judicatura conoció el recurso de apelación planteado por la licenciada  
5 , Jueza propietaria del Juzgado de Paz del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután  
6 Este, Departamento de Usulután en contra de la resolución emitida por la Jefatura de la Unidad  
7 Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura dictada a las diez horas con diez  
8 minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, señalando como agravio lo  
9 siguiente: La Inobservancia en el informe impugnado por parte de la Jefa Interina de la Unidad  
10 Técnica de Evaluación respecto de la obligación de informar al administrado sobre los recursos  
11 a interponer; formulando para ello el siguiente petitorio: *i) Me admita el presente recurso de  
12 apelación; a) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco; b) Resuelva conforme a  
13 derecho corresponde las nulidades absolutas y de pleno derecho y nulidad relativa alegadas  
14 en contra del precitado informe final de evaluación; c) Brinde el trámite legal correspondiente  
15 al presente recurso de apelación; y d) Se le haga saber lo resuelto a través del medio técnico  
16 que señala.* En vista a tales circunstancias; este colegiado luego de haber tenido el tiempo  
17 para el análisis y estudio del recurso planteado, encontrándonos dentro del plazo legal para la  
18 emisión de la correspondiente resolución, se procede a dejar constancia de las  
19 consideraciones y motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo  
20 exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos  
21 Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. Como se  
22 ha mencionado el presente punto de agenda es motivado por la interposición del recurso de  
23 apelación planteado por la licenciada Jueza propietaria del  
24 Juzgado de Paz del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután Este, Departamento de  
25 Usulután, en contra de la resolución emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación  
26 del Consejo Nacional de la Judicatura dictada a las diez horas con diez minutos del día



1 veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en la que resolvió no ha lugar la  
2 reconsideración. II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE Y VALORACIONES  
3 DEL PLENO. En el líbello recursivo la funcionaria judicial considera que en lo resuelto por la  
4 Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, ha incurrido en la nulidad absoluta y de pleno  
5 derecho e inobservancia de preceptos legales, según los argumentos siguientes: Refiere la  
6 funcionaria que en dicho informe, no aparece la indicación relacionada en el artículo ciento  
7 cuatro de la “Ley de Procedimientos Administrativos”, que dicha omisión constituye una  
8 violación al debido proceso administrativo, en razón que el administrado no tendrá la certeza  
9 respecto del recurso que presentará para impugnar el acto administrativo que le afecta. Este  
10 colegiado al proceder a la revisión del líbello recursivo advierte que no es posible entrar a  
11 valorar el argumento que dicha funcionaria plantea, específicamente sobre el superior  
12 jerárquico de la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación ya que la apelante dada su condición  
13 de miembro de la Carrera Judicial y por ende conocedora del derecho, tiene el suficiente  
14 conocimiento para determinar cuáles son los mecanismos legales que le asisten para  
15 impugnar las decisiones administrativas así como los funcionarios ante quien se deben  
16 ejercitar; asimismo, de la lectura del artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos  
17 Administrativos, no se advierte que el legislador haya franqueado que ante una eventual  
18 omisión de tal naturaleza se deba decretar la nulidad, razón por la cual el argumento invocado  
19 es improcedente. En cuanto a que dicha funcionaria expresa estar inconforme ante la falta de  
20 asignación de puntos en el criterio diez, se hacen la siguientes consideraciones: Que las  
21 deficiencias advertidas en la revisión de expedientes específicamente en el proceso de  
22 violencia intrafamiliar con referencia cero nueve/dos mil veinticuatro, es notorio que dicha  
23 funcionaria se aparta de la función de director del proceso y asume un rol de producción de  
24 prueba, lo cual vulnera el principio de igualdad procesal; si bien es cierto que en determinadas  
25 materias se confía al juzgador la posibilidad de producir pruebas *para mejor proveer*,  
26 generalmente dicha posibilidad está habilitada para aclarar aspectos oscuros, no para asumir



1 el rol de las partes; en ese orden de ideas el Juzgador debe garantizar la aplicación de justicia  
2 asumiendo un desempeño de sus facultades jurisdiccionales en procura de controlar la  
3 regularidad formal o técnica de los actos procesales y de impulsar el procedimiento para que  
4 éste se desarrolle pasando de una fase a otra. De ahí que, es razonable concluir que no se  
5 encuentra razón alguna para la modificación de la puntuación adjudicada. III)  
6 CONCLUSIONES: En vista que tanto los argumentos como los ofrecimientos de prueba  
7 planteados por la funcionaria judicial apelante no son atendibles ni para decretar la nulidad  
8 invocada ni para ordenar la modificación del puntaje acreditado en el criterio diez; puede  
9 concluirse que no ha lugar la apelación interpuesta; con lo cual se confirman los resultados de  
10 la evaluación cero dos -dos mil veinticuatro, que fueron comunicados por la Jefa Interina de la  
11 Unidad Técnica de Evaluación. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y  
12 quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
13 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional  
14 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de  
15 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
16 Consejo Nacional de la Judicatura; veintidós literal e); veintitrés literal c), ciento cuatro, ciento  
17 treinta y uno, ciento treinta y cuatro, y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos  
18 Administrativos; ocho literal c), doce, diecisiete, veintidós e inciso final del veintisiete -A del  
19 Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de  
20 Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** No ha lugar el recurso de apelación interpuesto por  
21 la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado de Paz del Distrito de  
22 Tecapán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután; **b)** Confirmar los resultados  
23 de la Evaluación Judicial cero dos -dos mil veinticuatro, comunicados a la licenciada  
24 \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado de Paz del Distrito de Tecapán, Municipio  
25 de Usulután Este, Departamento de Usulután quien obtuvo un puntaje global de ochenta y  
26 ocho punto setenta y nueve, encontrándose en el rango calificado como SATISFACTORIO; **c)**



1 Dar por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria  
2 cuarenta y siete -dos mil veinticuatro; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as)  
3 Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a  
4 la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada  
5 \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado de Paz del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután  
6 Este, Departamento de Usulután, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres.**  
7 **SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOS DEL ACTA**  
8 **DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y SIETE -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario  
9 Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto  
10 dos de la sesión ordinaria cuarenta siete -dos mil veinticuatro, celebrada el día once de  
11 diciembre de dos mil veinticuatro; en el que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura  
12 tuvo conocimiento de la interposición del recurso de apelación planteada por el licenciado  
13 \_\_\_\_\_, Juez propietario del Juzgado Tercero de lo Contencioso  
14 Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento  
15 de San Salvador; en contra de la resolución número ciento nueve, emitida por la Jefatura de  
16 la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura notificada a las doce  
17 horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro,  
18 señalando inconformidad en los siguientes puntos: i) en la letra B de la parte resolutive, relativa  
19 al criterio siete, subcriterio dos; ii) en la letra D de la parte resolutive, relativa al criterio nueve;  
20 y iii) en la letra E de la parte resolutive, relativa al criterio diez. En vista a tales circunstancias;  
21 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber efectuado el correspondiente  
22 análisis y estudio del recurso planteado, y a efecto de resolver dentro del plazo legal para la  
23 emisión de la correspondiente resolución, procede a dejar constancia de las consideraciones  
24 y motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo exigido por los  
25 artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo  
26 tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. Como se ha mencionado el



1 presente punto de agenda es motivado por la interposición del recurso de apelación planteado  
2 por el licenciado \_\_\_\_\_, Juez propietario del Juzgado Tercero de lo  
3 Contencioso Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,  
4 departamento de San Salvador; en contra de la resolución emitida por la Jefatura de la Unidad  
5 Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura dictada a las doce horas con  
6 veinte minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se admitió  
7 parcialmente la reconsideración planteada ante tal funcionaria. II) VALORACIONES SOBRE LA  
8 NATURALEZA DEL PROCESO EVALUATIVO: este colegiado considera oportuno dejar  
9 constancia de valoraciones tendientes a aclarar al recurrente la naturaleza del proceso evaluativo;  
10 para ello es necesario resaltar las finalidades que impone la Ley del Consejo Nacional de la  
11 Judicatura en los literales b) y c) del artículo cinco, que literalmente establecen: *b) Contribuir como*  
12 *órgano colaborador de la administración de la carrera judicial, a la eficiencia, modernización y*  
13 *moralización de la estructura judicial, a fin de garantizar la idoneidad, capacidad, eficiencia y*  
14 *honestidad del personal judicial; c) Propiciar que los diferentes sectores que actúan en la*  
15 *administración de justicia, obren solidaria y coherentemente con la función asignada al Órgano*  
16 *Judicial en el contexto del Estado Democrático Constitucional de Derecho...”; en ese mismo orden*  
17 *de ideas, el artículo seis literal b) del mismo cuerpo de leyes, mandata a “b) Propiciar mediante la*  
18 *evaluación de la actividad judicial de Magistrados y Jueces, la eficiencia profesional y moralización*  
19 *de la administración de justicia...”; a partir de la lectura de las disposiciones anteriores, el proceso*  
20 *de evaluación no debe equipararse a un procedimiento administrativo sancionatorio, que es el*  
21 *tratamiento que el libelo recursivo está dando a los resultados comunicados. No obstante, a ello,*  
22 *se procederá a analizar y estudiar los argumentos invocado, a fin de determinar si ha existido un*  
23 *error aritmético o errónea aplicación del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras*  
24 *de Segunda Instancias, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, de lo cual se dejará*  
25 *constancia en el siguiente apartado. III) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECURRENTE Y*  
26 *VALORACIONES DEL PLENO. En el libelo recursivo el funcionario judicial considera que en*



1 lo resuelto por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, no está conforme con lo  
2 resuelto en los literales b), d) y e) de la resolución recurrida, según se detalla a continuación:  
3 i) *impugnación de la letra b) de la parte resolutive de la resolución ciento nueve relativa al*  
4 *criterio siete subcriterio dos. Según refiere el apelante se le ha señalado días de retraso para*  
5 *notificar resoluciones proveídas en los expedientes siguientes: noventa y cinco -veinticuatro -*  
6 *ST -COPA -tres CO; veintiuno -veinticuatro -ST -COAD -tres CO; cuarenta y tres -veinticuatro*  
7 *-ST -COAD -tres CO; y sesenta y dos -veinticuatro -ST -COAD -tres CO, en la que se señalan*  
8 *retrasos en comunicaciones que oscilan entre uno y tres días hábiles; refiere el funcionario*  
9 *apelante que ante los hallazgos de atrasos se le descuenta proporcionalmente puntaje al*  
10 *criterio y subcriterio, considerando que tales incumplimientos son inocuos, por considerar que*  
11 *no tienen la más mínima incidencia procesal para la parte solicitante del aviso de demanda,*  
12 *ante lo cual considera que el puntaje restado deben ser restituidos totalmente, por considerar*  
13 *que no existe el más mínimo perjuicio para la parte solicitante; alternatively señala que*  
14 *dicho criterio y subcriterio tiene una ponderación de diecinueve puntos y dado que la muestra*  
15 *de expedientes evaluada es de dieciocho puntos, cada expediente tendría que valorarse del*  
16 *cociente de dividir el puntaje del criterio y subcriterio entre el número de expedientes, es decir,*  
17 *que correspondería por ocho expedientes no observados un puntaje ocho punto cuarenta y*  
18 *cuatro puntos, sin embargo, la resolución otorga un puntaje de cinco punto veintisiete puntos,*  
19 *lo cual considera desproporcionado.* El Pleno teniendo a la vista el expediente de evaluación  
20 y el escrito de apelación del recurrente, considera que los plazos procesales se establecen por  
21 mandato de ley para el cumplimiento de los mismos, por ello calificar de inocuos ciertos  
22 retrasos no los releva de estar fuera del parámetro de la ley, el recurrente debe estar  
23 consciente que como director del proceso debe someterse a la Constitución de la República y  
24 las Leyes, de tal forma que su argumento de inocuidad de los retrasos advertidos en cuatro  
25 expedientes no le releva del hallazgo reportado. En lo relativo al argumento alternativo de  
26 desproporcionalidad sobre el puntaje acreditado, de la muestra de dieciocho expedientes,



1 únicamente ocho no reportaron hallazgo alguno; ante ello es importante aclarar lo siguiente:  
2 como bien ha sido señalado por el recurrente, la letra B) de la resolución impugnada resuelve  
3 los argumentos invocados por inconformidad al puntaje acreditado en el criterio siete,  
4 subcriterio dos, el cual evalúa el *“Cumplimiento de plazos para realizar las diligencias*  
5 *referentes a los actos de comunicación”* que el Manual de Evaluación de Magistrados(as) de  
6 Cámaras de Segunda Instancia y Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, le otorga una  
7 ponderación de quince puntos y *no diecinueve* como argumenta el recurrente; por ello el valor  
8 que le correspondería es de seis punto sesenta y siete puntos, y no cinco punto veintisiete  
9 puntos como erróneamente le ha asignado la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación,  
10 por lo que se ordenará la modificación del puntaje acreditado en los términos ya expresados.  
11 *ii) impugnación de la letra d) de la parte resolutive de la resolución ciento nueve relativa al*  
12 *criterio nueve. Según detalla el escrito de apelación en este criterio le fueron observados*  
13 *procesos con omisión de resolución; ante tal situación el funcionario considera que lo resuelto*  
14 *por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación transgrede el principio de legalidad,*  
15 *violenta el principio de proporcionalidad e infringe el principio de coherencia. Considerando*  
16 *que la calificación que se hace del criterio nueve ha sido efectuada sobre la base de un*  
17 *parámetro evaluativo que no tiene ningún fundamento jurídico que lo respalde, lo cual*  
18 *evidencia la violación al principio de legalidad. Eventualmente también señala que el*  
19 *argumento de la “salv guarda del interés general de toda la ciudadanía usuaria que acude a*  
20 *la administración de justicia, es responsabilidad del funcionario evaluado”, considera el*  
21 *apelante que no cumple las exigencias del subprincipio de necesidad, pues dicha funcionaria*  
22 *al efectuar la calificación resulta más gravosa a otra que es idónea y menos gravosa. El Pleno*  
23 *analizado que ha sido el argumento invocado por el funcionario judicial apelante, considera*  
24 *que el criterio nueve denominado “Hallazgo de omisión de resoluciones en los casos en los*  
25 *que las leyes claramente imponen el deber de resolver”, está diseñado de manera cerrada, es*  
26 *decir, que si en la verificación se advierte uno o más hallazgos de omisiones de este tipo, se*



1 deberá dejar constancia de esta circunstancia en el acta de visita; dicho de otra forma, es un  
2 criterio que se cumple y tendrá derecho a la ponderación establecida; o por el contrario, no se  
3 cumple y no se le concede al funcionario judicial el puntaje del mismo. Como se ha mencionado  
4 en el romano II de esta resolución, la dinámica de una evaluación judicial no corresponde a un  
5 procedimiento administrativo sancionatorio, esta no busca imponer castigos o sanciones; sino  
6 más bien identifica debilidades para la profesionalización del funcionariado judicial; de tal  
7 manera que igual de reprochable será la omisión de una resolución, como lo pueden constituir  
8 veinte omisiones; el perjudicado es el sistema de administración de justicia que por mandato  
9 constitucional debe proveer *una pronta y cumplida justicia*. Por lo anteriormente relacionado,  
10 este colegiado no ve atendibles los argumentos invocados por el apelante, por lo que  
11 mantendrá lo resuelto por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación. *iii) impugnación*  
12 *de la letra e) de la parte resolutive de la resolución ciento nueve relativa al criterio diez. El*  
13 *apelante en este apartado insiste nuevamente en la vulneración del principio de*  
14 *proporcionalidad; señalando que la existencia de un hallazgo no cumple con las exigencias*  
15 *del subprincipio de idoneidad, pues dicha decisión no satisface el fin constitucional de realizar*  
16 *una evaluación judicial con base a criterios objetivos y medibles; al contrario, lo que hace es*  
17 *desmerecer todo el quehacer judicial por un error. Proponiendo que se le asigne cuatro punto*  
18 *setenta y dos puntos de los cinco con que se evalúa dicho criterio. De igual manera, en*  
19 *atención al principio de eventualidad, señala que lo resuelto por la Jefa interina de la Unidad*  
20 *Técnica de Evaluación vulnera el principio de coherencia. Para justificar el punto, advierte de*  
21 *manera categórica que, compara la forma en cómo se calificó el criterio siete, subcriterios uno*  
22 *y dos con la realizada en el criterio diez. El Pleno al revisar el acta de evaluación redactada,*  
23 *logra advertir que el hallazgo se da en el proceso de inactividad referencia veinticinco -*  
24 *veinticuatro -ST -COIA, en el que se ha observado que la demanda fue presentada el trece de*  
25 *febrero de dos mil veinticuatro, lo cual contraría la fecha de la resolución de admisión de*  
26 *demanda que es el veinte de enero de dos mil veinticuatro; señalándole como infracción muy*



1 grave la descrita en el literal e) del artículo cincuenta y dos de la Ley de la Carrera Judicial,  
2 que es la firma de una resolución judicial sin haberse impuesto del contenido de la misma;  
3 sobre este aspecto este colegiado amparado en lo que dispone el artículo ochenta y siete de  
4 la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en relación a lo dispuesto por el artículo  
5 doscientos quince del Código Procesal Civil y Mercantil, no se prevé para tal tipo de errores  
6 una causal de nulidad; muy por el contrario el inciso final del artículo doscientos veinticinco del  
7 Código Procesal Civil y Mercantil habilita que este tipo de errores se puedan corregir en  
8 cualquier momento, por cuanto no afectan la validez ni el fondo de lo resuelto; finalmente ese  
9 tipo de errores no evidencian arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo; razón por la cual  
10 este colegiado estima procedente conceder el puntaje del criterio al apelante, pues el hallazgo  
11 no encaja en el supuesto del manual. IV) CONCLUSIONES: este colegiado sobre la base de  
12 las consideraciones anteriores declarará ha lugar parcialmente la apelación y por ello se  
13 ordenará la modificación en lo pertinente del puntaje de los criterios siete, subcriterio dos; y  
14 criterio diez, por haber considerado atendibles los motivos planteados por el funcionario  
15 recurrente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento  
16 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la  
17 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado  
18 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional  
19 de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
20 la Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno;  
21 ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos;  
22 artículos ocho literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la  
23 Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual  
24 de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
25 Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis  
26 punto dos de la sesión ordinaria cuarenta siete -dos mil veinticuatro, celebrada el día once de



1 diciembre de dos mil veinticuatro; **b)** Ha lugar parcialmente el recurso de apelación interpuesto  
2 por el licenciado Juez propietario del Juzgado Tercero de lo  
3 Contencioso Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,  
4 departamento de San Salvador; en el sentido que se ordenará las modificaciones siguientes:  
5 i) la modificación del puntaje acreditado para el criterio siete, subcriterio dos, el cual  
6 corresponde un puntaje de seis punto sesenta y siete puntos (6.67), y no cinco punto veintisiete  
7 puntos como erróneamente le ha asignado la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación;  
8 y ii) la asignación de cinco puntos (5.00) en el criterio diez, ya que el hallazgo señalado no  
9 constituye arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo, sino más bien es un error material;  
10 quedando de la siguiente manera: treinta y uno punto cuarenta puntos (31.40) en el Área de  
11 Administración del Tribunal; y treinta y siete punto cuarenta y cinco puntos (37.45) en el Área  
12 de Administración de Justicia, que totalizan sesenta y ocho punto ochenta y cinco puntos  
13 (68.85) calificando la gestión el período evaluado como “satisfactorio”; **c)** Instruir a la Jefa  
14 interina de la Unidad Técnica de Evaluación para que ajuste el informe de evaluación del  
15 licenciado , Juez propietario del Juzgado Tercero de lo  
16 Contencioso Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,  
17 departamento de San Salvador; en virtud a lo acordado en el literal anterior; **d)** Comunicar al  
18 licenciado Juez propietario del Juzgado Tercero de lo  
19 Contencioso Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,  
20 departamento de San Salvador; que con lo aquí resuelto se ha agotado la vía administrativa;  
21 y **e)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de  
22 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de  
23 Evaluación y al licenciado , Juez propietario del Juzgador  
24 Tercero de lo Contencioso Administrativo del distrito de San Salvador, municipio de San  
25 Salvador Centro, departamento de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto cinco**  
26 **punto cuatro. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO**



1 **DOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y OCHO -DOS MIL**  
2 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo  
3 contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria cuarenta ocho -dos mil veinticuatro,  
4 celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; en el que el Pleno del Consejo  
5 Nacional de la Judicatura tuvo conocimiento de la interposición del recurso de apelación  
6 planteada por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado del  
7 distrito de Perquín, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán; en contra de la  
8 resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por la  
9 Jefatura interina de la Unidad Técnica de Evaluación en la que resuelve el recurso de  
10 reconsideración planteado por la apelante; quien expresa inconformidad por el puntaje  
11 acreditado en el criterio nueve y el criterio diez; formulando para tales efectos el siguiente  
12 petitorio: i) Se le tenga por recibido el escrito que contiene recurso de apelación contra lo  
13 resuelto por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación en la reconsideración al  
14 resultado del informe final de la evaluación cero dos -dos mil veinticuatro; ii) Se dé el trámite  
15 correspondiente y luego del estudio y análisis de los argumentos expuestos resuelvan  
16 favorablemente a su petición; es decir, se le asignen los puntajes correspondientes a cada  
17 criterio en los que ha expresado inconformidad; y iii) Se le notifique lo resuelto a los médios  
18 técnicos que indica; el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber efectuado  
19 el correspondiente análisis y estudio del recurso planteado, y a efecto de resolver dentro del  
20 plazo legal para la emisión de la correspondiente resolución, procede a dejar constancia de  
21 las consideraciones y motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a  
22 lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos  
23 Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. Como se  
24 ha mencionado el presente punto de agenda es motivado por la interposición del recurso de  
25 apelación planteado por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado del  
26 distrito de Perquín, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán; en contra de la



1 resolución emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional  
2 de la Judicatura dictada a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre  
3 de dos mil veinticuatro, en el que se denegó la reconsideración planteada ante tal funcionaria.  
4 II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECORRENTE Y VALORACIONES DEL PLENO. En el  
5 líbello recursivo la funcionaria judicial expresa estar inconforme con la falta de asignación de  
6 puntos en los criterios nueve y diez; para lo cual expresa los siguientes argumentos: *i) En el*  
7 *criterio IX la apelante está inconforme con la observación que se le hace de omisión de*  
8 *resolución en el expediente de conciliación civil cero uno -dos mil veinticuatro; específicamente*  
9 *en el acta de audiencia de conciliación de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro,*  
10 *en el que se le señala haber omitido pronunciamiento sobre la condena en costas procesales*  
11 *por la incomparecencia de la solicitante, a pesar de estar legalmente citada y notificada,*  
12 *incumpliendo con ello lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y uno del Código*  
13 *Procesal Civil y Mercantil, por lo que perdió el valor de puntaje de tal criterio. Según refiere la*  
14 *recorrente no existe de su parte omisión a la condena en costas, sino más bien ello*  
15 *obedece al criterio de la apelante que no es procedente la condena en costas en los actos*  
16 *de conciliación civil, que al tratarse de un mecanismo preprocesal que no requiere asistencia*  
17 *letrada obligatoria, no genera gastos económicos. El Pleno analizados que han sido los*  
18 *argumentos invocados por la funcionaria judicial apelante considera que efectivamente no ha*  
19 *existido omisión de resolución de la funcionaria judicial, por los siguientes argumentos: en*  
20 *primer lugar, al recurrir al apartado que desarrolla la condena en costas procesales (artículos*  
21 *doscientos setenta y uno al doscientos setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil);*  
22 *no se hace mención alguna al acto previo a la demanda, por el contrario el legislador reconoce*  
23 *la condena en costas cuando se activa el órgano Jurisdiccional, como bien es señalado por la*  
24 *funcionaria judicial recurrente, el acto de conciliación civil constituye para los Jueces de Paz*  
25 *del interior del país, una herramienta utilizada para dirimir problemas de convivencia, por lo*  
26 *que mal se haría implementar la condena en costas; y en segundo lugar, la funcionaria judicial*



1 expresa que no constituye una omisión porque según su criterio la condena en costas para los  
2 actos de conciliación no procede, ante lo cual sería un aspecto jurisdiccional que no está  
3 permitido abordar en la evaluación judicial, que por naturaleza es eminentemente  
4 administrativo; para este colegiado efectivamente, para el presente caso no es procedente  
5 condenar en costas a la persona que no compareció al acto de conciliación, debido a que en  
6 el proceso civil se rige por el principio dispositivo y congruencia, de tal forma que al no existir  
7 una solicitud del actor a que el demandado sea condenado en costas por no comparecer al  
8 acto de conciliación resultaría ser una actuación *extra petita* de la funcionaria judicial. Razón  
9 por la cual se procederá a reintegrar la totalidad de puntaje previsto para el criterio nueve. *ii)*  
10 *En el criterio X la apelante se muestra inconforme con las observaciones efectuadas a cuatro*  
11 *expedientes: a) Conciliación civil cero tres -dos mil veinticuatro; b) conciliación civil cero siete*  
12 *-dos mil veinticuatro; c) Conciliación civil diez -dos mil veinticuatro; y d) Conciliación civil*  
13 *diecisiete -dos mil veinticuatro; según lo detallado en el informe final de evaluación, en tales*  
14 *expedientes se han advertido la omisión de la condena en costas (literal a) y la no utilización*  
15 *de las expresiones de avenimiento o no avenimiento, según el caso (literales a), b) y c)); por*  
16 *lo cual no se le otorgó el valor asignado en el criterio X. El Pleno analizado que ha sido los*  
17 *argumentos invocados por la apelante sobre los hallazgos señalados para privarle del puntaje*  
18 *correspondiente del criterio X, considera que para el caso de la falta de condena en costas,*  
19 *en el apartado previo se han vertido argumentos por los cuales dicha cuestión no debe ser un*  
20 *hallazgo; en lo que respecta a los restantes hallazgos de los expedientes de actos de*  
21 *conciliaciones civiles detallados previamente, se cuestiona que la jueza utilice las fórmulas*  
22 *tener por intentada y no lograda / tener por intentada o lograda, según sea el caso, en lugar*  
23 *de terminar el procedimientos “sin avenimiento o con avenimiento” que detalla el artículo*  
24 *doscientos cincuenta y dos inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil; a criterio de*  
25 *este colegiado considerar que dichas circunstancias sean una omisión de resolución, no sería*  
26 *adecuado, por cuanto el fin último del acto de conciliación es agotar ese mecanismo de*



1 resolución alterna de conflictos, debemos de recordar que el Código Procesal Civil y Mercantil  
2 es un cuerpo de leyes modernos que da directrices o pautas al Juzgador para tramitar los  
3 asuntos sometidos a su conocimiento, de tal forma que la fórmula utilizada por la juzgadora es  
4 un término similar o sinónimo al propuesto por el legislador, lo que debe quedar bien delimitado  
5 es si las partes encontraron solución o no en sus diferencia y si para ello se respetaron los  
6 mecanismos previsto por la ley; considerar que la formula avenimiento o sin avenimiento es  
7 tan sacramental, resulta ser exagerado; por ello a criterio de este colegiado no hay hallazgo  
8 alguno, por lo que deben restituirse los puntos a la funcionaria judicial apelante. III)  
9 CONCLUSIONES: este colegiado sobre la base de las consideraciones anteriores declarará  
10 ha lugar la apelación y por ello se ordenará la modificación en lo pertinente de los puntajes de  
11 los criterios nueve y diez, por haber considerado atendibles los motivos planteados por la  
12 funcionaria recurrente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
13 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
14 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
15 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
16 del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
17 Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento  
18 cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de  
19 Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f); de la Ley de la  
20 Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual  
21 de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
22 Instancia y de Paz, **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis  
23 punto dos de la sesión ordinaria cuarenta ocho -dos mil veinticuatro, celebrada el día dieciocho  
24 de diciembre de dos mil veinticuatro; b) Ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la  
25 licenciada Jueza propietaria del Juzgado del distrito de  
26 Perquín, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán; en el sentido que se



1 ordenará la restitución de los puntajes de los criterios nueve y diez; quedando de la siguiente  
2 manera: veintiséis punto sesenta y siete puntos (26.67) en el Área de Administración del  
3 Tribunal; y sesenta y nueve punto ochenta y uno puntos (69.81) en el Área de Administración  
4 de Justicia, que totalizan noventa y seis punto cuarenta y ocho puntos (96.48) calificando la  
5 gestión el período evaluado como “satisfactorio”; **c)** Instruir a la Jefa interina de la Unidad  
6 Técnica de Evaluación para que ajuste el informe de evaluación de la licenciada  
7 Jueza propietaria del Juzgado del distrito de Perquín, municipio de  
8 Morazán Norte, departamento de Morazán; en virtud a lo acordado en el literal anterior; **d)**  
9 Comunicar a la licenciada , Jueza propietaria del Juzgado del  
10 distrito de Perquín, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán; que con lo aquí  
11 resuelto se ha agotado la vía administrativa; y **e)** Encontrándose presentes los(as) señores(as)  
12 Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a  
13 la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada  
14 Jueza propietaria del Juzgado del distrito de Perquín, municipio de Morazán Norte,  
15 departamento de Morazán; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cinco.**  
16 **ACUERDA:** **a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto seis de la  
17 sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro, celebrada el día dieciocho de diciembre  
18 de dos mil veinticuatro; **b)** Delegar en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el  
19 estudio y análisis preliminar de la propuesta de planificación anual de compras del Consejo  
20 Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025), la cual una vez concluida la  
21 labor delegada deberá emitir oportunamente y en una próxima sesión el correspondiente  
22 dictamen; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Encontrándose presente el señor  
23 Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos  
24 Administrativos y Financieros, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse  
25 además a Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Jefa de la Unidad de  
26 Compras Públicas, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto seis. SEGUIMIENTO AL**



1 **ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
2 **CUARENTA Y OCHO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
3 consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto ocho del acta de la  
4 sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro; por medio del cual se admitió el recurso  
5 potestativo de reconsideración interpuesto por la señora , contra la  
6 decisión adoptada por este colegiado de suprimir la plaza que ostentaba la recurrente,  
7 invocando los motivos que menciona en el escrito. El Pleno analizado que ha sido el escrito  
8 que suscribe la señora , se procede a dejar constancia de las  
9 consideraciones y motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo  
10 exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos  
11 Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. El acto  
12 administrativo que impugna en reconsideración la señora consiste en  
13 la decisión de supresión de plaza Secretaria I que ostentaba la recurrente, la cual le fue  
14 comunicada el viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro; situación que deviene en  
15 primer lugar de la comunicación de los lineamientos del Ministerio de Hacienda para la  
16 elaboración del presupuesto dos mil veinticinco, contenidas en el oficio número MH-UM-  
17 DGP/cero cero uno uno uno dos/dos mil veinticuatro, por medio del cual se hizo del  
18 conocimiento de un significativo recorte a los fondos asignados al Consejo Nacional de la  
19 Judicatura, específicamente en los destinados para el financiamiento del rubro de  
20 “remuneraciones”; ante dicha circunstancia este colegiado giró instrucciones al Departamento  
21 de Recursos Humanos para que en coordinación con la Gerencia General y la Unidad  
22 Financiera Institucional, formularan una propuesta para ajustar la planta laboral a las  
23 directrices comunicadas; es así, como en acuerdo contenido en el punto siete punto cinco de  
24 la sesión ordinaria treinta y ocho -dos mil veinticuatro, que este colegiado dio el visto bueno a  
25 la propuesta de supresión de plazas formulada por el Departamento de Recursos Humanos,  
26 quien concluyó que dicha figura legal fue la única opción viable para dar cumplimiento a lo



1 comunicado por el Ministerio de Hacienda, lo cual constituiría una decisión cuando la  
2 Honorable Asamblea Legislativa aprobara el Presupuesto General de la Nación y la Ley de  
3 Salarios dos mil veinticinco, lo cual fue aprobado mediante los Decretos Legislativos ciento  
4 setenta y nueve; y ciento ochenta de fechas diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil  
5 veinticuatro, que se encuentran pendientes de publicación en el Diario Oficial. II)  
6 ARGUMENTOS INVOCADOS POR LA RECURRENTE. Según puede deducirse de la lectura  
7 del escrito de la señora se plantea a este colegiado sea reconsiderada la decisión  
8 de la supresión de plaza Secretaria I, y se le permita continuar laborando en la institución. III)  
9 VALORACIONES SOBRE LA RECONSIDERACION. En este punto es importante señalar que,  
10 el pronunciamiento sobre el acto administrativo que decidió la supresión de plaza, deviene del  
11 cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Hacienda los cuales son de  
12 obligatorio cumplimiento, ya que a tal cartera del Estado se le ha confiado la rectoría de la  
13 finanzas públicas, como puede deducirse de la lectura de los artículos doscientos veintiséis y  
14 doscientos veintisiete de la Constitución de la República; la Política presupuestaria para el  
15 ejercicio financiero fiscal emitida por el Consejo de Ministros en virtud a lo dispuesto en el  
16 artículo ciento sesenta y seis de la Constitución de la República y veintiuno del Reglamento  
17 Interior del Órgano Ejecutivo; y las Normas de formulación presupuestaria para el ejercicio  
18 financiero fiscal, emitidas por el Ministerio de Hacienda; genera un panorama institucional en  
19 la que debe ajustarse la planta laboral, para lo cual se propuso la figura legal de la supresión  
20 de plazas que está regulado por el artículo treinta de la Ley de Servicio Civil; asimismo, es de  
21 tener en consideración que el Ministro de Hacienda tiene el mandato Constitucional de dirigir  
22 las finanzas públicas y está especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto,  
23 hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado; por ello ante  
24 panoramas como el que se comunicó al Consejo Nacional de la Judicatura es procedente la  
25 aplicación de la supresión de plazas sugerida por el Departamento de Recursos Humanos,  
26 verbigracia del artículo treinta de la Ley de Servicio Civil; es de señalar que dicho mecanismo



1 ya ha sido valorado en reiteradas ocasiones por la jurisprudencia constitucional en materia de  
2 amparo, en la que se puede encontrar con facilidad una abundante línea jurisprudencial que  
3 otorga a tal mecanismo legal el carácter de excepción al derecho a la estabilidad de los  
4 servidores públicos; como puede desprenderse de los fallos dictados por la Sala de lo  
5 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los procesos ochocientos catorce -noventa  
6 y nueve; cuarenta y seis -dos mil tres; y ochocientos veintiséis -dos mil tres; la cual es la única  
7 opción para que el Consejo Nacional de la Judicatura se ajuste al techo presupuestario de  
8 remuneraciones que al tratarse de un presupuesto que ya cumplió el ciclo de formulación y  
9 únicamente necesita de su publicación en el Diario Oficial, este colegiado no tiene facultad  
10 alguna para revertir tal panorama; cabe mencionar que el Departamento de Recursos  
11 Humanos al formular la propuesta de supresión de plazas se orientó conforme a los  
12 lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, siendo los criterios utilizados para tales  
13 efectos los siguientes: i) Plazas vacantes, tal como se establece en las “Normas de formulación  
14 presupuestaria para el ejercicio financiero dos mil veinticinco” emitidas por el Ministerio de  
15 Hacienda; ii) Plazas que con la supresión impacten lo menos posible la operatividad  
16 institucional; iii) Plazas que tengan asociados puestos de trabajo que puedan ser desarrollados  
17 por personal existente en diferentes dependencias institucionales; y iv) Plazas cuyos puestos  
18 de trabajo relacionados puedan ser fusionados con otros puestos ya existentes. IV  
19 CONCLUSIONES. Como se ha mencionado previamente, al haber finalizado el ciclo de  
20 formulación del presupuesto y siendo que el Consejo Nacional de la Judicatura actuó siguiendo  
21 directrices de la cartera de Estado encargada de la gestión de las finanzas públicas; se puede  
22 concluir, que este colegiado no posee competencia o facultad alguna para revertir los efectos  
23 del Presupuesto General de la Nación y Ley de Salarios dos mil veinticinco, en el que se estimó  
24 la supresión de plaza de la recurrente y de otros servidores públicos; por lo que no ha lugar a  
25 la reconsideración y se estará a lo ya resuelto. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
26 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de



1 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo  
2 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades legales que le confieren los artículos  
3 veintidós literal n) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del  
4 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; treinta de la Ley de Servicio Civil;  
5 ciento dieciséis, doscientos veintiséis, doscientos veintisiete de la Constitución de la  
6 República; la Política presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal emitida por el Consejo  
7 de Ministros; veintiuno del Reglamento Interior del Órgano Ejecutivo; las Normas de  
8 formulación presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal, emitidas por el Ministerio de  
9 Hacienda; y las directrices comunicadas por el Ministro de Hacienda para la formulación del  
10 Presupuesto dos mil veinticinco, contenidas en el oficio número MH.UM.DGP/cero cero  
11 uno.ciento doce/dos mil veinticuatro. **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito que contiene  
12 el recurso de reconsideración que interpone la señora , **b)** Declarar no  
13 ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora , en  
14 consecuencia estese a lo ya notificado por la Jefa interina del Departamento de Recursos  
15 Humanos, en su nota emitida el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro; **c)** Hacer del  
16 conocimiento de la señora que con el presente acto administrativo se ha agotado  
17 la vía administrativa; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)  
18 quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Gerente  
19 General, Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos y a la señora  
20 , para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto siete. GERENTE GENERAL**  
21 **PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO**  
22 **SEIS PUNTO DIEZ DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA -DOS MIL**  
23 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con  
24 referencia GG/PLENO/novecientos catorce/dos mil veinticuatro, fechada el veinte de  
25 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa  
26 haber dado cumplimiento a la instrucción del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,



1 contenida en el literal c) del punto seis punto diez de la sesión ordinaria cuarenta -dos mil  
2 veinticuatro, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se le instruyó  
3 desarrollar la acciones administrativas y financieras relacionadas al cierre de la Sede del  
4 Consejo Nacional de la Judicatura, en la ciudad de San Miguel. En ese sentido, se informa al  
5 Pleno que dicha instrucción ha sido cumplida, habiendo realizado lo siguiente: “i) *Notificación*  
6 *de cierre de Sede de San Miguel, a la persona que subarrienda el inmueble (sic); ii) Gestión y*  
7 *coordinación entre personal de la Escuela de Capacitación Judicial, Unidad Administrativa y*  
8 *Área de Servicios Generales, para el traslado y resguardo de los bienes de San Miguel; iii)*  
9 *Autorización de requisiciones de servicios de transporte para los bienes y otras la adquisición*  
10 *de algunos insumos para dejar en buenas condiciones el inmueble; y iv) Acta de entrega*  
11 *formal, a entera satisfacción del citado inmueble, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de*  
12 *Capacitación Judicial y el Ingeniero* , *por parte del subarrendante*  
13 *(sic), la cual se anexa a la presente nota”. Por lo antes expuesto, la Gerencia General,*  
14 *respetuosamente somete a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente:*  
15 *Tener por cumplido lo instruido por el Honorable Pleno en el literal c) del punto seis punto diez*  
16 *del acta de la sesión ordinaria cuarenta-dos mil veinticuatro, celebrada el veintitrés de octubre*  
17 *de dos mil veinticuatro. El Pleno analizado que ha sido el informe rendido por la Gerente*  
18 *General y con el cual se ofrece a este colegiado evidencia suficiente del cumplimiento de la*  
19 *instrucción generada por medio del acuerdo contenido en el literal c) del punto seis punto diez*  
20 *del acta de la sesión ordinaria cuarenta-dos mil veinticuatro, se procederá a ordenar el*  
21 *descargo de tal acuerdo del registro de seguimiento que desarrolla la Secretaria Ejecutiva. En*  
22 *cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del*  
23 *Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y*  
24 *deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los*  
25 *artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y el artículo cinco*  
26 *literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a) Tener***



1 por recibida la nota y anexo con referencia GG/PLENO/novecientos catorce/dos mil  
2 veinticuatro, fechada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente  
3 General; por cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del punto seis punto diez del acta  
4 de la sesión ordinaria cuarenta -dos mil veinticuatro, celebrada el veintitrés de octubre de dos  
5 mil veinticuatro; y **b)** Notificar de este acuerdo a: Gerente General, para los efectos pertinentes.

6 **Punto cinco punto ocho. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA**  
7 **INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO**  
8 **DOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y DOS -DOS MIL**  
9 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexos con  
10 referencia UTJ/UCP/doscientos setenta/dos mil veinticuatro, fechado el diecinueve de diciembre  
11 de dos mil veinticuatro, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica Jurídica; por medio del cual  
12 expresa que ha dado cumplimiento a instrucciones del Pleno contenidas en el punto seis punto  
13 dos del acta de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro; en el que se encomendó  
14 a tal dependencia la elaboración del documento de prórroga contractual del contrato de  
15 arrendamiento en original número uno-A/dos mil veinticuatro, del inmueble en el que funciona la  
16 sede regional del Consejo Nacional de la Judicatura en la ciudad de Santa Ana, según detalla. El  
17 Pleno analizada que ha sido el memorando y anexos que el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica  
18 ha dirigido al Secretario Ejecutivo, logra advertir que se ha dado fiel cumplimiento a las  
19 instrucciones de este colegiado, por cuanto se ha formalizado el documento de prórroga  
20 contractual detallado en el memorando que motiva el presente punto de agenda, por lo que se  
21 procederá a emitir el correspondiente acuerdo. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
22 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
23 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de  
24 la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
25 del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
26 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexos con



1 referencia UTJ/UCP/doscientos setenta/dos mil veinticuatro, fechado el diecinueve de diciembre  
2 de dos mil veinticuatro, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica Jurídica; y por cumplido el acuerdo  
3 contenido en el punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria cuarenta y dos-dos mil  
4 veinticuatro; y **b)** Notificar este acuerdo al Jefe de la Unidad Técnica Jurídica, para los efectos  
5 pertinentes. **Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. CIUDADANO**  
6 **PRESENTA DENUNCIA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración escrito y anexos,  
7 fechado diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado  
8 \_\_\_\_\_, por medio del cual se infiere que presenta denuncia en contra de las  
9 actuaciones de la licenciada \_\_\_\_\_ Jueza interina del Juzgado de lo  
10 Civil del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de  
11 Ahuachapán; a quien señala incumplir plazos que afectan garantías procesales en el proceso  
12 clasificado con el número de referencia noventa y cinco -uno -veintiuno -uno; y ochenta y siete  
13 -uno -veintitrés -cuatro, quien actúa como apoderado del señor \_\_\_\_\_ ;  
14 expresando en el mencionado líbello que la funcionaria judicial denunciada ha irrespetado los  
15 derechos Constitucionales en cuanto a la contestación de la demanda de prescripción  
16 adquisitiva de dominio en el proceso referencia ochenta y siete -uno -veintitrés -cuatro,  
17 interpuesto por el señor \_\_\_\_\_ por medio de su apoderado; de lo cual  
18 solicitó a la funcionaria judicial que declarara la improcedencia de la acumulación de los  
19 procesos y que se les entregue copia certificada del proceso con referencia noventa y cinco -  
20 uno -veintiuno -uno, por la posible vulneración de derechos fundamentales en perjuicio de su  
21 mandante consagrados en nuestra Carta Magna; peticiones que hasta la fecha de la  
22 presentación de la denuncia no habían sido resueltos por la funcionaria judicial. Por lo antes  
23 expuesto, pide: *a) Se me admita el presente escrito; b) Se realice una auditoría en el Juzgado*  
24 *de lo Civil del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de*  
25 *Ahuachapán, de forma específica los expedientes judiciales noventa y cinco -uno -veintiuno -*  
26 *uno; y ochenta y siete -uno -veintitrés -cuatro, debido a que el actuar de la Jueza Interina*





1 pertinentes. **Punto seis punto dos. DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE**  
2 **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA CAPACITACIÓN.** El Secretario Ejecutivo  
3 somete a consideración la nota con referencia CNJ -DA -SP -cero once -EXT -dos mil  
4 veinticuatro, fechada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Directora  
5 Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por medio de la cual solicita se  
6 brinde capacitaciones para el personal de dicha cartera de Estado en el tema de redacción,  
7 argumentación y fundamentación jurídica. El Pleno consciente que el mandato Constitucional  
8 girado al Consejo Nacional de la Judicatura va orientado en la organización y administración  
9 de la Escuela de Capacitación Judicial, la cual es una dependencia cuyas actividades  
10 formativas y de actualización buscan la profesionalización y moralización de los miembros de  
11 la Carrera Judicial y demás funcionarios del sector justicia; espectro en el que no está  
12 comprendido el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; no obstante, este colegiado en aras  
13 de cumplir con el mandato constitucional de colaboración interinstitucional que se deduce del  
14 artículo ochenta y seis, estima que puede otorgarse el cupo para tres profesionales del  
15 derecho de tal institución en actividades relacionadas con la temática de interés, sin embargo  
16 su convocatoria estará sujeta a las actividades académicas ordinarias programadas por la  
17 Escuela de Capacitación Judicial; por lo que se delegará en tal dependencia las  
18 coordinaciones respectivas. Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y  
19 quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
20 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional  
21 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de  
22 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
23 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota con referencia  
24 CNJ -DA -SP -cero once -EXT -dos mil veinticuatro, fechada el diecisiete de diciembre de dos  
25 mil veinticuatro, suscrita por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión  
26 Social; **b)** Delegar en la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial la coordinación



1 con la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le  
2 concederá tres cupos para que personal con perfil jurídico participe en actividades formativas  
3 relacionadas con la temática de interés que expresa la misiva; y **c)** Notificar el acuerdo a:  
4 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial y a la Directora Administrativa del  
5 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres.**  
6 **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL “DOCTOR JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” SOLICITA**  
7 **CAPACITACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota fechada el trece de  
8 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el Director de Hospital Nacional Zacamil “Doctor  
9 Juan José Fernández”; por medio de la cual solicita colaboración para que el equipo de  
10 abogados de dicho nosocomio reciba capacitaciones de la “Ley de procedimientos  
11 administrativos”; detallando en folio adjunto el litado de los profesionales a capacitar. El Pleno  
12 consciente que el mandato Constitucional girado al Consejo Nacional de la Judicatura va  
13 orientado en la organización y administración de la Escuela de Capacitación Judicial, la cual  
14 es una dependencia cuyas actividades formativas y de actualización buscan la  
15 profesionalización y moralización de los miembros de la Carrera Judicial y demás funcionarios  
16 del sector justicia; espectro en el que no está comprendido el Hospital Nacional Zacamil  
17 “Doctor Juan José Fernández”; no obstante, este colegiado en aras de cumplir con el mandato  
18 constitucional de colaboración interinstitucional que se deduce del artículo ochenta y seis,  
19 estima que puede otorgarse el cupo para tres profesionales del derecho de dependencia  
20 nacional en actividades relacionadas con la temática de interés, sin embargo su convocatoria  
21 estará sujeta a las actividades académicas ordinarias programadas por la Escuela de  
22 Capacitación Judicial; por lo que se delegará en tal dependencia las coordinaciones  
23 respectivas. Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
24 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
25 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
26 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley



1 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo  
2 Nacional de la Judicatura **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo, fechada el trece  
3 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el Director del Hospital Nacional Zacamil  
4 “Doctor Juan José Fernández”; b) Delegar en la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
5 Judicial la coordinación con la Dirección del Hospital Nacional Zacamil “Doctor Juan José  
6 Fernández”, a quien se le concederá tres cupos para que personal con perfil jurídico participe  
7 en actividades formativas relacionadas con la temática de interés que expresa la misiva; y c)  
8 Notificar el acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial y al Director del  
9 Hospital Nacional Zacamil “Doctor Juan José Fernández”, para los efectos pertinentes. **Punto**  
10 **seis punto cuatro. EMPLEADA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
11 **PRESENTA RENUNCIA VOLUNTARIA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la  
12 nota fechada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la señora  
13 \_\_\_\_\_, Colaboradora Técnico del Área de Consejeros, por medio de la  
14 cual presenta renuncia voluntaria irrevocable al cargo que ostenta, para que surtiera efectos a  
15 partir del día tres de enero de dos mil veinticinco; en la misiva expresa su agradecimiento a  
16 las autoridades del Consejo Nacional de la Judicatura por la oportunidad que se le brindó, así  
17 como la confianza y apoyo que recibió durante el tiempo laborado para la institución;  
18 solicitando que se ordenen las gestiones para que se le pague la prestación económica por  
19 renuncia voluntaria conforme a lo que disponen los artículos treinta A de la Ley de Servicio  
20 Civil. El Pleno, analizado que ha sido el escrito de renuncia irrevocable planteada por la señora  
21 \_\_\_\_\_ y teniendo en consideración que la renuncia es concebida  
22 por el artículo treinta y ocho de la Constitución de la República, como un acto que surte efectos  
23 jurídicos con su interposición y sin que medie para ello autorización del empleador, se  
24 procederá a tomar nota de lo comunicado y asimismo, se dejará sin efecto el acuerdo  
25 contenido en el punto siete punto uno de la sesión cuarenta y ocho -dos mil veinticuatro,  
26 celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que este colegiado concedió



1 a la solicitante licencia sin goce de sueldo; con la salvedad que la renuncia será autorizada  
2 con efectos a partir del día uno de enero de dos mil veinticinco; asimismo se girarán las  
3 instrucciones a efecto que se aprovisionen los recursos financieros para el pago de la  
4 prestación económica por renuncia voluntaria a favor de la señora

5 . En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
6 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
7 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
8 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
9 del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo  
10 Nacional de la Judicatura; y treinta-A de la Ley de Servicio Civil; **ACUERDA:** a) Tener por  
11 recibida la nota fechada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita la licenciada

12 **b)** Darse por enterados de la renuncia irrevocable  
13 interpuesta la licenciada al cargo de Colaboradora Técnico del  
14 Área de Consejeros del Consejo Nacional de la Judicatura en la que se desempeñaba;  
15 renuncia que surtió sus efectos desde el día uno de enero de dos mil veinticinco; a quien se le  
16 agradece los servicios que ha prestado a la institución; **c)** Dejar sin efecto el acuerdo contenido  
17 en el punto siete punto uno de la sesión cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro, celebrada  
18 el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión;  
19 y **e)** Encontrándose presente el señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba, quedó  
20 notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General, Jefa  
21 Interina de Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y  
22 a la señora , para los efectos pertinentes. **Punto seis**

23 **punto cinco. EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PRESENTA**  
24 **ESCRITO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito y anexos fechado el  
25 veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado  
26 quien se desempeñaba como Profesional I en la Escuela de Capacitación Judicial;



1 por medio del cual plantea el recurso potestativo de reconsideración contra el acto de  
2 comunicación de supresión de la plaza que ostentaba el recurrente, detallando ampliamente  
3 los motivos de hecho y de derecho que el recurrente estima le asisten para solicitar la  
4 modificación de la decisión. El Pleno, analizado que ha sido el escrito suscrito por el licenciado  
5 \_\_\_\_\_, por medio del cual plantea recurso de reconsideración contra el  
6 acto de comunicación de supresión de la plaza que ostentaba el petitionerario; estima que antes  
7 de pronunciarse sobre la admisión del recurso planteado, para darle cumplimiento a lo que  
8 establecen los artículos veintidós letra e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos  
9 Administrativos, es necesario dejar constancia de las siguientes valoraciones: I)  
10 ANTECEDENTES. Refiere el petitionerario que plantea el recurso potestativo contra el acto de  
11 comunicación de supresión de la plaza que ostentaba que le fue comunicada a su persona el  
12 día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, detallando una serie de argumentos y  
13 disposiciones constitucionales y legales, que según el recurrente no habilitan al Consejo  
14 Nacional de la Judicatura a adoptar una decisión como la comunicada, máxime al tratarse el  
15 recurrente de una persona revestida con fuero sindical. II) PRETENSIÓN RECURSIVA. Según  
16 puede deducirse de la lectura del escrito del licenciado \_\_\_\_\_, se plantea  
17 a este colegiado sea reconsiderada la supresión de plaza que le afecta al recurrente. III)  
18 TRAMITE DEL RECURSO. De acuerdo a lo que establecen los artículos ciento veintisiete y  
19 ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos Administrativos; debe ordenarse en la  
20 tramitación del recurso el término probatorio, en caso se ofrezca prueba; así como conceder  
21 audiencia a tercero interesado con el acto impugnado; siendo el caso que tanto el plazo para  
22 aportación de prueba como conceder audiencia a tercero interesado no es procedente, porque  
23 no se ofrece prueba alguna y se está pidiendo revertir o reconsiderar un acto expreso emitido  
24 por este colegiado; mismo que no genera beneficio a tercero; razón por la cual se procederá  
25 a omitir tales etapas en la tramitación del recurso. Finalmente, el artículo ciento treinta y tres  
26 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que el plazo para resolver



1 la reconsideración es de un mes; razón por la cual se ordenará dejar para estudio de los  
2 miembros de este colegiado el recurso, cuya discusión, deliberación y resolución deberá  
3 retomarse dentro del plazo legal en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen  
4 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
5 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo  
6 Nacional de la Judicatura; veintidós literal c), veintitrés, ciento veintisiete, ciento veintiocho,  
7 ciento treinta y dos, ciento treinta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos;  
8 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito y anexos fechado el veintitrés de diciembre de  
9 dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado ; b) Admitir el  
10 recurso de reconsideración planteado por el licenciado contra el  
11 acto de comunicación de supresión de plaza que ostentaba el mencionado profesional, lo cual  
12 se le comunicó el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro; c) Omitir el término de prueba,  
13 así como conceder audiencia a tercero interesado, por ser improcedente tales actuaciones  
14 como se razonó en el tratamiento del punto; d) Dejar para estudio de los miembros del Pleno  
15 el fondo del recurso planteado; el cual deberá resolverse dentro del plazo legal en una próxima  
16 sesión; y e) Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados  
17 de este acuerdo, el cual deberá comunicarse al licenciado , para  
18 los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. CIUDADANO SOLICITA ACCESO A**  
19 **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESO DE SELECCIÓN.** El Secretario Ejecutivo  
20 somete a consideración la comunicación fechada el diecinueve de diciembre de dos mil  
21 veinticuatro, suscrita por el doctor ; mediante el cual presenta  
22 solicitud de autorización para tener acceso y revisar el expediente administrativo del proceso  
23 de selección, en el que el solicitante participó como aspirante a las vacantes de la jurisdicción  
24 Contencioso Administrativo. El Pleno analizada que ha sido la petición que formula el doctor  
25 , estima que dado que en el expediente al que se hace referencia converge  
26 una serie de información confidencial, dicha petición debe tramitarse siguiendo el



1 procedimiento que establece para tales efectos la Ley de Acceso a la Información Pública; por  
2 lo que se procederá a denegar lo solicitado a efecto que tal petición se haga a través de la  
3 Oficina de Acceso a la Información Pública; razón por la cual este colegiado amparado en lo  
4 que disponen los artículos diez inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos y  
5 sesenta y ocho inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, la petición será  
6 reconducida a la mencionada dependencia. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
7 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de  
8 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo  
9 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós  
10 literal m), setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
11 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; veinticuatro, veinticinco, treinta  
12 y uno; y cincuenta literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA: a)** Tener  
13 por recibida el escrito, fechado el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por  
14 el doctor [redacted]; **b)** Denegar la solicitud de acceso al expediente  
15 administrativo de selección de aspirantes a ocupar vacantes de sedes judiciales de la  
16 Jurisdicción especializada en Contencioso Administrativo que solicita el doctor  
17 [redacted], en razón de ello se reconducirá la petición del doctor  
18 [redacted] hacia la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que sea tal  
19 dependencia la que resuelva lo pertinente conforme a la Ley de Acceso a la Información  
20 Pública; y **c)** Notificar el acuerdo al doctor [redacted] para los efectos  
21 pertinentes. **Punto seis punto siete. GERENTE GENERAL REMITE RENUNCIA DE**  
22 **EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo  
23 somete a consideración la nota y anexos referencia GG/PLENO/ochocientos noventa y  
24 nueve/dos mil veinticuatro, fechada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita  
25 por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido procedente del  
26 Departamento de Recursos Humanos, comunicación que consta en el memorando referencia



1 RRHH/GG/novecientos cuarenta y siete/dos mil veinticuatro, en el que se informa sobre  
2 renuncia voluntaria interpuesta por el señor \_\_\_\_\_ quien se  
3 desempeñaba en la plaza de motorista, de la Unidad Presupuestaria cero uno Dirección y  
4 Administración Institucional, Línea de trabajo cero uno, Dirección Superior y Administración,  
5 con un salario mensual de quinientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con  
6 setenta y dos centavos de dólar (US\$521.72), por el sistema de pago de Contratos; la cual se  
7 ha formalizado conforme a que prescribe la Ley de Servicio Civil; renuncia que fue efectiva a  
8 partir del día uno de enero de dos mil veinticinco. Ante lo expuesto, la Gerente General por  
9 petición del Departamento de Recursos Humanos; amparado en lo que disponen los artículos  
10 treinta -A de la Ley de Servicio Civil y siguientes, solicita al Pleno lo siguiente: i) Dar por  
11 recibida la renuncia voluntaria del señor \_\_\_\_\_, así como hoja de  
12 liquidación extendida por el Ministerio de Trabajo y Prevención Social y hoja de liquidación; ii)  
13 Autorizar que la Unidad Financiera Institucional, incluya en el Proyecto de presupuesto dos mil  
14 veintiséis del Consejo Nacional de la Judicatura, la cantidad de cuatrocientos sesenta y un  
15 dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar (US\$461.68),  
16 en concepto de prestación económica, por la renuncia voluntaria del señor

17 El Pleno, analizado que ha sido el escrito de renuncia irrevocable planteada  
18 por el señor \_\_\_\_\_ en el cargo mencionado, y en vista que la renuncia  
19 voluntaria es concebida por el artículo treinta y ocho de la Constitución de la República, como  
20 un acto que surte efectos jurídicos con su interposición y sin que medie para ello autorización  
21 del empleador; razón por la cual se tomará nota de la forma en que surtirá sus efectos y se  
22 girarán instrucciones a la Gerente General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, haga  
23 las gestiones para aprovisionar los recursos financieros para honrar la obligación del Consejo  
24 Nacional de la Judicatura con el trabajador que ha renunciado. En cumplimiento a lo que  
25 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
26 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el



1 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
2 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del  
3 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y treinta -A de la Ley de Servicio  
4 Civil; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos fechada el dieciocho de diciembre de  
5 dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Darse por enterados de la renuncia  
6 irrevocable interpuesta señor \_\_\_\_\_, quien se desempeña en la Plaza  
7 de Motorista; la cual surtirá efecto a partir del día uno de enero del año dos mil veinticinco, a  
8 quien se le agradece los servicios que ha prestado a la institución; c) Autorizar a la Unidad  
9 Financiera Institucional, incluya en el Proyecto de presupuesto dos mil veintiséis del Consejo  
10 Nacional de la Judicatura, la cantidad de cuatrocientos sesenta y un dólares de los Estados  
11 Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar (US\$461.68), en concepto de  
12 prestación económica, por la renuncia voluntaria del señor \_\_\_\_\_; d)  
13 Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y, e) Notificar este acuerdo a: Gerente General,  
14 Jefa Interina de Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad Financiera  
15 Institucional, Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, Encargado del Área de Transporte  
16 y al señor \_\_\_\_\_, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto**  
17 **ocho. GERENTE GENERAL REMITE SOLICITUD EFECTUADA POR ARRENDANTE DEL**  
18 **INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN**  
19 **SAN MIGUEL.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
20 GG/PLENO/ochocientos cincuenta y ocho/dos mil veinticuatro, fechada el trece de diciembre  
21 de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber  
22 recibido comunicación de la señora \_\_\_\_\_ quien es apoderada del  
23 subarrendante del inmueble (sic) donde funcionó la sede del Consejo Nacional de la Judicatura  
24 en San Miguel; en la que se hace una solicitud para que el Consejo Nacional de la Judicatura  
25 por medio de su representante legal solicite la devolución de la cantidad de un mil novecientos  
26 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$ 1,925.00) que se utilizaron





1 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional  
2 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de  
3 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
4 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con  
5 referencia GG/PLENO/ochocientos cincuenta y ocho/dos mil veinticuatro fechada el trece de  
6 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar al Jefe interino  
7 de la Unidad Técnica Jurídica para que haga las gestiones ante la Empresa Eléctrica de  
8 Oriente, S.A. de C. V. (EEO, S. A. de C. V.) sobre la devolución de un mil novecientos  
9 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$1,925.00) que se utilizaron  
10 como depósito de garantía en la modificación de sistema eléctrico en inmueble; en el cual  
11 funcionó la sede regional del Consejo Nacional de la Judicatura en San Miguel, monto que se  
12 ha comprobado es propiedad de la sociedad “León de Asero, Inversiones y Servicios;  
13 Sociedad Anónima de Capital Variable”; y c) Notificar este acuerdo a: Gerente General; Jefe  
14 de la Unidad Financiera Institucional, Encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo del  
15 Consejo Nacional de la Judicatura y a señora \_\_\_\_\_ apoderada de  
16 la sociedad “León de Asero, Inversiones y Servicios; Sociedad Anónima de Capital Variable”,  
17 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto nueve. GERENTE GENERAL REMITE**  
18 **INFORME DE REVISIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS.** El Secretario Ejecutivo somete a  
19 consideración la nota y anexo con referencia GG/PLENO/novecientos veintiuno/dos mil  
20 veinticuatro, fechada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente  
21 General; por medio de la cual expresa haber recibido informe de la Oficial de Cumplimiento  
22 Provisional, quien expresa que se le nombró temporalmente para la revisión de los procesos  
23 de compra específicos; siendo el caso que procedió a darle cumplimiento a la instrucción,  
24 habiendo concluido la labor y solicita al Pleno lo siguiente: i) Dar por recibido el informe de  
25 revisión de Procesos de Compras; y ii) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto  
26 seis punto nueve de la sesión ordinaria cuarenta y tres -dos mil veinticuatro, celebrada el trece



1 de noviembre de dos mil veinticuatro. El Pleno en vista que el informe presentado advierte  
2 algunos aspectos en los expedientes relacionados a la tramitación de los procesos de compras  
3 “Seguro colectivo de vida, médico hospitalario y plan dental para funcionarios y personal del  
4 Consejo Nacional de la Judicatura año dos mil veinticuatro” y “Suministro de cupones de  
5 gasolina con denominación de diez dólares cada uno para la flota vehicular del Consejo  
6 Nacional de la Judicatura”; es necesario que los involucrados en tales señalamientos  
7 implementen dentro de sus planes de acción y actuaciones la providencias y acciones de  
8 mejora para superar las deficiencias planteadas. En cumplimiento a lo que disponen los  
9 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
10 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del  
11 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos  
12 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
13 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida  
14 la nota y anexo con referencia GG/PLENO/novecientos veintiuno/dos mil veinticuatro fechada  
15 el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Instruir a  
16 la Gerente General para que tome las providencias y acciones administrativas  
17 correspondientes a efecto que los involucrados en los señalamientos del informe del Oficial de  
18 Cumplimiento Provisional implementen dentro de sus planes de acción y actuaciones la  
19 providencias y acciones de mejora para superar las deficiencias advertidas en la tramitación  
20 de procesos los procesos de compra señalados; y **c)** Notificar este acuerdo a: Gerente General  
21 y a Oficial de Cumplimiento Provisional, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto diez.**  
22 **GERENTE GENERAL SOLICITA SE AUTORICE MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN**  
23 **ANUAL DE COMPRAS DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
24 consideración la nota y anexos referencia GG/PLENO/novecientos cinco/dos mil veinticuatro,  
25 fechada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General;  
26 por medio de la cual expresa haber recibido comunicación de la Jefatura de la Unidad de



1 Compras Públicas, dependencia que por petición del Encargado de Servicios Generales,  
2 solicita la aprobación de actualización de la Planificación Anual de Compra del Consejo  
3 Nacional de la Judicatura año dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025), por inclusión de un nuevo  
4 proceso de compra denominado “*Suministro de agua envasada para las oficinas del Consejo*  
5 *Nacional de la Judicatura*”, que se ha programado conforme a las reglas del Catálogo  
6 Electrónico denominado “*Suministro de agua envasada derivado del convenio marco*”, emitido  
7 en la Circular de habilitación número DINAC -CECM -cero cero seis guion dos mil veinticuatro,  
8 emitida por la Dirección de Compras Públicas (DINAC), en la que se informó que a partir del  
9 diez de diciembre de dos mil veinticuatro entraría en vigencia y se habilitaría el Catálogo  
10 Electrónico en el sistema COMPRASAL, el cual se ejecutaría en el mes de enero del corriente  
11 año; y para el cual se ha reservado una disponibilidad presupuestaria de hasta once mil dólares  
12 de los Estados Unidos de América exactas (US\$11,000.00); según lo expresado en la solicitud  
13 previamente se realizó un proceso de compra que tuvo como resultado final la declaratoria de  
14 desierto, por lo que propone satisfacer la necesidad a través de la metodología antes  
15 relacionada. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General a petición de la  
16 Unidad de Compras Públicas, solicita del Pleno lo siguiente: *a) Tener por recibida la solicitud*  
17 *de actualización a la PAC 2025 y sus anexos, presentada el Área de Servicios Generales; b)*  
18 *Aprobar la actualización de la Planificación Anual de Compras PAC – 2025, por inclusión de*  
19 *un nuevo proceso de compra, detallado ampliamente en el cuadro contenido en la presente*  
20 *nota; c) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión.* El Pleno estima que  
21 antes de pronunciarse sobre la aprobación de la modificación a la planificación anual de  
22 compra (PAC CNJ 2025), dicha petición debe ser estudiada y analizada por la Comisión de  
23 Asuntos Administrativos y Financieros, organismo que una vez culminada la labor delegada  
24 deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que  
25 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
26 Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el



1 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los  
2 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; dieciocho de la  
3 Ley de Compras Públicas; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
4 la Judicatura; veintidós literal b) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el  
5 Lineamiento código dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado “Lineamiento para la  
6 Elaboración de la Planificación Anual de Compras”, emitido por la Dirección Nacional de  
7 Compras Públicas (DINAC); Circular de habilitación número DINAC-CECM-cero cero seis  
8 guion dos mil veinticuatro, Catálogo Electrónico denominado “Suministro de Agua Envasada  
9 derivado del convenio marco, fechado el diez de diciembre del dos mil veinticuatro, emitida por  
10 la Dirección de Compras Públicas (DINAC); **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos  
11 con referencia GG/PLENO/novecientos cinco/dos mil veinticuatro, fechada el diecinueve de  
12 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Delegar en la Comisión  
13 de Asuntos Administrativos y Financieros el estudio y análisis preliminar de la petición de  
14 actualización de la Planificación Anual de Compra del Consejo Nacional de la Judicatura año  
15 dos mil veinticinco (PAC CNJ 2025), por inclusión de un nuevo proceso de compra  
16 denominado “*Suministro de agua envasada para las oficinas del Consejo Nacional de la*  
17 *Judicatura*”, que se ha programado conforme a las reglas del Catálogo Electrónico  
18 denominado “*Suministro de agua envasada derivado del convenio marco*”, una vez culminada  
19 la labor encomendada deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una  
20 próxima sesión; y **c)** Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel  
21 Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó  
22 notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Gerente General y a la  
23 Jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto once.**  
24 **GERENTE GENERAL REMITE INFORME DE REVISIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS**  
25 **PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS**  
26 **Y DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos



1 referencia GG/PLENO/ochocientos noventa y cinco/dos mil veinticuatro, fechada el dieciocho  
2 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual  
3 expresa haber recibido informe que suscribe la Oficial de Cumplimiento sobre la revisión de  
4 los procesos de compra del correspondientes al año dos mil veintitrés; y del período de octubre  
5 a diciembre del año dos mil veinticuatro. La Gerente General, sobre la base de lo informado  
6 por la Oficial de Cumplimiento, solicita al Pleno lo siguiente: *i) Dar por recibido el informe de  
7 revisión de Procesos de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura que fueron  
8 programados del año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, en específico los programados  
9 en los meses de octubre a diciembre del presente año, emitido por la oficial de cumplimiento.  
10 Se detalla en la nota mencionada.* El Pleno habiendo analizado el informe que genera la Oficial  
11 de Cumplimiento sobre la revisión de los procesos de compras que fueron programados del  
12 año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro; es necesario que los involucrados en los procesos  
13 de compras a los cuales se les ha señalado deficiencia implementen dentro de sus planes de  
14 acción y actuaciones, las providencias y acciones de mejora para superar tales observaciones.  
15 En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
16 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
17 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
18 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
19 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
20 **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos referencia GG/PLENO/ochocientos noventa  
21 y cinco/dos mil veinticuatro, fechada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita  
22 por la Gerente General; **b)** Instruir a la Gerente General para que tome las providencias y  
23 acciones administrativas correspondientes a efecto que los involucrados en los señalamientos  
24 del informe del Oficial de Cumplimiento implementen dentro de sus planes de acción y  
25 actuaciones la providencias y acciones de mejora para superar las deficiencias advertidas en  
26 la tramitación de procesos los procesos de compra señalados; y **c)** Notificar el acuerdo a:



1 Gerente General; Oficial de cumplimiento y Jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los  
2 efectos pertinentes. **Punto seis punto doce. GERENTE GENERAL REMITE NOTA**  
3 **SUSCRITA POR COMISIONADO SUPLENTE INSTITUCIONAL DE MEJORA**  
4 **REGULATORIA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia  
5 GG/PLENO/novecientos cinco/ dos mil veinticuatro fechada el diecinueve de diciembre de dos  
6 mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa que ha recibido  
7 nota que suscribe la licenciada \_\_\_\_\_, en su calidad de  
8 Comisionada Suplente Institucional de Mejora Regulatoria; quien manifiesta que al habersele  
9 confiado recientemente la responsabilidad de desempeñarse como Oficial de Cumplimiento,  
10 expresa que sus múltiples ocupaciones no le permite seguir desempeñando las labores  
11 relacionadas a la Mejora Regulatoria que se le confió mediante el acuerdo contenido en el  
12 punto siete punto dos de la sesión ordinaria veintinueve -dos mil veintidós, celebrada el día  
13 veintisiete de julio de dos mil veintidós. Solicitando lo siguiente: Dar por recibida la nota que  
14 suscribe la licenciada \_\_\_\_\_, por la cual depone el cargo como  
15 Comisionado Suplente Institucional de Mejora Regulatoria. El Pleno analizada que ha sido la  
16 solicitud que formula la licenciada \_\_\_\_\_; y considerando que los motivos  
17 invocados son válidos, se procederá a emitir el acuerdo respectivo en el que se releva a la  
18 solicitante de sus responsabilidades como Comisionada Suplente Institucional de Mejora  
19 Regulatoria; sin embargo, resulta imperioso que se hagan designaciones en nuevo personal  
20 que retome las responsabilidades de Comisionados Institucionales de Mejora Regulatoria,  
21 para lo cual este colegiado estima pertinente designar como Comisionado Propietario al  
22 licenciado \_\_\_\_\_ Jefe interino de la Unidad Técnica Jurídica; y como  
23 Comisionada Suplente a la señorita \_\_\_\_\_ En cumplimiento a lo que  
24 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
25 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el  
26 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los



1 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)  
2 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por  
3 recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/novecientos cinco/dos mil veinticuatro  
4 fechada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General;  
5 **b)** Relevar a la licenciada \_\_\_\_\_ de sus responsabilidades como  
6 Comisionada Suplente Institucional de Mejora Regulatoria, que se le asignaron conforme al  
7 acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria veintinueve -dos mil  
8 veintidós, celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintidós; **c)** Designar a partir de esta  
9 fecha al licenciado \_\_\_\_\_ Jefe interino de la Unidad Técnica Jurídica; y a  
10 la señorita \_\_\_\_\_, como Comisionados Propietario y Suplente de  
11 Mejora Regulatoria, respectivamente; y **d)** Notificar este acuerdo a: Gerente General;  
12 Organismo de Mejora Regulatoria; a la licenciada \_\_\_\_\_;  
13 licenciado \_\_\_\_\_ y a la señorita \_\_\_\_\_, para los  
14 efectos pertinentes. **Punto seis punto trece. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME**  
15 **DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
16 consideración la nota y anexo con referencia GG/PLENO/novecientos/dos mil veinticuatro  
17 fechada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General;  
18 por medio de la cual expresa haber recibido informe generado por la Oficial de Cumplimiento,  
19 contenido en la nota referencia OC/GG/cero nueve/dos mil veinticuatro, en la que la referida  
20 funcionaria informa sobre los avances alcanzados por el Consejo Nacional de la Judicatura en  
21 la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la Norma ISO treinta y siete mil  
22 uno: dos mil dieciséis, detallando las actividades realizadas; que desde el mes de agosto del  
23 año recién pasado cuenta con el apoyo de Counterpart International. Sobre la base de lo  
24 anteriormente expresado, la Gerente General hace del conocimiento del Pleno el informe  
25 generado por la Oficial de Cumplimiento del Consejo Nacional de la Judicatura; y solicita lo  
26 siguiente: Dar por recibido el Informe de los avances alcanzados por la institución, en la



1 implementación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO treinta y siete mil uno:  
2 dos mil dieciséis. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
3 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
4 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
5 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
6 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo  
7 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo con referencia  
8 GG/PLENO/novecientos/dos mil veinticuatro fechada el diecinueve de diciembre de dos mil  
9 veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Darse por enterado de los avances alcanzados  
10 por la institución, en la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO  
11 treinta y siete mil uno: dos mil dieciséis; y c) Notificar este acuerdo a: Gerente General y a  
12 Oficial de Cumplimiento, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto catorce. GERENTE**  
13 **GENERAL REMITE REPORTE DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DEL**  
14 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE**  
15 **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
16 consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos noventa y seis/dos mil  
17 veinticuatro, fechada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente  
18 General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación procedente del Departamento  
19 de Recursos Humanos, dependencia que ha generado reporte sobre los permisos y licencias  
20 solicitados por el personal del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al mes de  
21 noviembre de dos mil veinticuatro; lo anterior en cumplimiento al mandato contenido en el artículo  
22 treinta y siete del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura. El  
23 mencionado informe detalla que en el mes reportado se concedieron un total de trescientos uno  
24 permisos o licencias y un índice de ausentismo del seis punto cero seis por ciento (6.06%)  
25 Además, remite informe de incapacidades medicas extendidas por la Clínica Empresarial. El Pleno  
26 agradece la oportuna y detallada información que se pone a disposición sobre el tema de licencias



1 y permisos del personal de la institución. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce  
2 y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
3 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de  
4 la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
5 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo  
6 Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y sus anexos con referencia  
7 GG/PLENO/ochocientos noventa y seis/dos mil veinticuatro, fechada el dieciocho de diciembre de  
8 dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; y b) Notificar el acuerdo a: Gerente General  
9 y Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto seis**  
10 **punto quince. JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REMITE INFORME DE LOS**  
11 **RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A**  
12 **RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL SEGUNDO**  
13 **SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a  
14 consideración el resumen ejecutivo y la nota con referencia UAI -PLENO -cero ciento once/dos  
15 mil veinticuatro, fechados ambos el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, suscritos  
16 por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; en los que pone a disposición el resumen  
17 ejecutivo y el informe de los resultados definitivos obtenidos en el examen especial  
18 desarrollado al seguimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, durante el segundo  
19 semestre del año dos mil veintitrés. La auditoría fue realizada en cumplimiento al artículo  
20 cuarenta y ocho de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, artículo  
21 ciento dieciocho de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y al numeral  
22 dos punto cuatro seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores del  
23 Manual de Auditoría Interna Institucional (MAII). El examen especial consistió en determinar  
24 las condiciones en que se encuentran las recomendaciones generadas por ejercicios de  
25 auditoría interna. Concluyendo en el informe que no se encontró recomendación alguna a la  
26 que deba hacerse un seguimiento durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés,



1 por lo que en cumplimiento al artículo treinta y siete de la Ley de la Corte de Cuentas de la  
2 República de El Salvador, el resultado de este informe debe ser comunicado a la Corte de  
3 Cuentas de la República para la realización de su correspondiente análisis. En cumplimiento a  
4 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
5 la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el  
6 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
7 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
8 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA: a)** Tener por recibidos  
9 el resumen ejecutivo y la nota con referencia UAI-PLENO-cero ciento once/ dos mil veinticuatro  
10 fechados el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, suscritos por el Jefe de la Unidad  
11 de Auditoría Interna; **b)** Darse por enterados de los resultados obtenidos del examen especial  
12 desarrollado al seguimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, durante el segundo  
13 semestre del año dos mil veintitrés; y de la remisión del mismo a la Corte de Cuentas de la  
14 República; y **c)** Notificar este acuerdo a la Jefa interina de la Unidad de Auditoría Interna, para  
15 los efectos pertinentes. **Punto seis punto dieciséis. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD**  
16 **TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRESENTA PARA APROBACIÓN PLAN**  
17 **ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO DOS MIL**  
18 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
19 UTPD/PLENO/cien/dos mil veinticuatro, fechada el diecisiete de diciembre de dos mil  
20 veinticuatro, suscrita por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo;  
21 por medio de la cual remite la propuesta del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de  
22 la Judicatura dos mil veinticinco, para darle cumplimiento al objetivo operativo uno: *“formular*  
23 *el plan anual de trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura correspondiente al año dos mil*  
24 *veinticinco”*, establecido en la matriz de medición, seguimiento y monitoreo de objetivos,  
25 indicadores y metas operativas –uno G dos mil veinticuatro de la Unidad Técnica de  
26 Planificación y Desarrollo; el cual se somete al conocimiento del Pleno para su respectiva



1 aprobación. El Pleno antes de pronunciarse sobre la aprobación del plan anual de trabajo del  
2 Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco (PAT CNJ 2025), es procedente delegar  
3 el estudio y análisis preliminar de la propuesta en la Comisión de Planificación, Estudios e  
4 Investigaciones; organismo que una vez haya concluido con la labor encomendada deberá  
5 presentar oportunamente y en una próxima sesión el correspondiente dictamen. En  
6 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
7 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
8 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
9 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
10 Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
11 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo con referencia  
12 UTPD/PLENO/cien/dos mil veinticuatro fechada el diecisiete de diciembre de dos mil  
13 veinticuatro, suscrita por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; b)  
14 Delegar en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; el estudio y análisis  
15 preliminar de la propuesta del plan anual de trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura dos  
16 mil veinticinco (PAT CNJ 2025); organismo que una vez haya concluido con la labor  
17 encomendada deberá presentar oportunamente y en una próxima sesión el correspondiente  
18 dictamen; y c) Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez  
19 Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; quedó  
20 notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad  
21 Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto**  
22 **diecisiete. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y**  
23 **DESARROLLO PRESENTA INFORME.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la  
24 nota y anexo con referencia UTPD/PLENO/ ciento dos/dos mil veinticuatro fechada el  
25 diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa Interina de la Unidad de  
26 Planificación y Desarrollo; por medio de la cual presenta informe para darle cumplimiento a lo



1 establecido en la acción operativa dos: *“Analizar los avances y/o resultados alcanzados a nivel*  
2 *institucional de la implementación de las actividades de innovación”*, de la acción estratégica  
3 dos: *“Dar seguimiento a las actividades estratégicas de innovación institucional aprobadas por*  
4 *el Pleno”*, correspondiente al objetivo estratégico tres: *“Implementar actividades estratégicas*  
5 *de innovación institucional, en el período dos mil veintitrés –dos mil veintiséis”*; el mencionado  
6 informe da cuenta a la máxima autoridad de los avances y/o resultados alcanzados en la  
7 implementación de las actividades de innovación. Sobre la base de lo anteriormente  
8 relacionado y de lo que consta en el Informe de avance y/o resultados alcanzados en la  
9 implementación de las actividades de innovación, respetuosamente solicita al Pleno lo  
10 siguiente: *Dar por recibido el informe de avances y/o resultados alcanzados en la*  
11 *implementación de las actividades de innovación, elaborado por la Unidad Técnica de*  
12 *Planificación y Desarrollo. Dar por cumplida la Acción Operativa dos: “Analizar los avances y/o*  
13 *resultados alcanzados a nivel institucional de la implementación de las actividades de*  
14 *innovación”, de la Acción Estratégica dos: “Dar seguimiento a las actividades estratégicas de*  
15 *innovación institucional aprobadas por el Pleno”, correspondiente al Objetivo Estratégico tres:*  
16 *“Implementar actividades estratégicas de innovación institucional, en el período dos mil*  
17 *veintitrés-dos mil veintiséis”, del Plan Anual de Trabajo dos mil veinticuatro.* El Pleno antes de  
18 pronunciarse sobre el informe que ha presentado la Jefa interina de la Unidad Técnica de  
19 Planificación y Desarrollo, estima que es procedente delegar el estudio y análisis preliminar  
20 del mismo en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; organismo que una  
21 vez haya concluido con la labor encomendada deberá presentar oportunamente y en una  
22 próxima sesión el correspondiente dictamen. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
23 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
24 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de  
25 la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
26 del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del



1 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo con  
2 referencia UTPD/PLENO/ciento dos/dos mil veinticuatro, fechada el diecinueve de diciembre  
3 de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Planificación y  
4 Desarrollo; b) Delegar en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; el estudio  
5 y análisis preliminar del informe presentado por la Jefa interina de la Unidad Técnica de  
6 Planificación y Desarrollo; organismo que una vez haya concluido con la labor encomendada  
7 deberá presentar oportunamente y en una próxima sesión el correspondiente dictamen; y c)  
8 Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez,  
9 Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; quedó notificado de  
10 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de  
11 Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dieciocho.**  
12 **SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA MÓDULO**  
13 **DE FORMACIÓN DENOMINADO “LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD EN MATERIA**  
14 **CIVIL Y MERCANTIL”.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos  
15 referencia ECJ -D -trescientos uno/dos mil veinticuatro, fechada el diecinueve de diciembre de  
16 dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial; por  
17 medio de la cual remite el entregable del módulo instruccional denominado: “*La Prescripción*  
18 *y La Caducidad en Materia Civil y Mercantil*”, cuyos detalles de ejecución se expresan en la  
19 referida misiva y que corresponde al Área de Derecho Privado y Procesal; refiere que el  
20 documento fue revisado y avalado por el personal del equipo técnico especializado, y por el  
21 Técnico Metodólogo de la Escuela de Capacitación Judicial, quienes concluyen que el  
22 documento cumple con los requisitos para ese tipo de instrumentos establecidos en el artículo  
23 seis literal f), de los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial, el cual somete a  
24 consideración y aprobación del Pleno. Luego de haber estudiado y analizado el informe que  
25 remite la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, sobre la recepción del  
26 entregable del módulo de formación denominado “*La Prescripción y La Caducidad en Materia*



1 *Civil y Mercantil*”, logra advertirse que el mismo ya cuenta con el visto bueno y aval del personal  
2 técnico especializado de la Coordinación del Área de Derecho Privado y Procesal de la  
3 Escuela; así como por el técnico Metodólogo de tal dependencia; razón por la que se  
4 procederá a aprobar el referido módulo e instruir que se proceda al pago de los honorarios  
5 correspondientes al profesional responsable de su elaboración. En cumplimiento a lo que  
6 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
7 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el  
8 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
9 artículos veintidós literal e) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)  
10 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por  
11 recibida la nota y anexos con referencia ECJ -D -trescientos uno/dos mil veinticuatro, fechada  
12 el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela  
13 de Capacitación Judicial; b) Aprobar el módulo de formación denominado “*La Prescripción y*  
14 *La Caducidad en Materia Civil y Mercantil*”, que fue elaborado por la doctora  
15 ; a quien se le pagará en concepto de honorarios por la elaboración del mismo,  
16 la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$400.00),  
17 según la disponibilidad presupuestaria adjunta; lo cual será sufragado con fondos asignados  
18 al Presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura; y c) Notificar el acuerdo a la  
19 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis**  
20 **punto diecinueve. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**  
21 **SOLICITA SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL**  
22 **ÁREA DE DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y RESOLUCIÓN ALTERNA**  
23 **DE CONFLICTOS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con  
24 referencia ECJ-D-trescientos tres/dos mil veinticuatro, fechada el veinte de diciembre de dos  
25 mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor  
26 Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice la incorporación de una



1 actividad en el Área de Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y Resolución Alterna de  
2 Conflictos, que consisten en la actividad denominada: “*Derechos fundamentales de las*  
3 *personas adultas mayores*”, que será ejecutada en el lugar y fecha detalladas en la nota que  
4 motiva el presente punto de agenda, la cual será ejecutada en el marco del mes del adulto  
5 mayor, que se realizará con apoyo interinstitucional del Consejo Nacional de Atención Integral  
6 a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM), y la Directora Ejecutiva designa a las  
7 dos especialistas para dirigir la actividad académica de forma *ad-honorem*. El Pleno en vista  
8 a que esta actividad será desarrollada gracias a la disposición y generosidad de los ponentes;  
9 y que al ser impartida ad honorem no genera ningún gasto para la institución; por la que se  
10 procederá a emitir el correspondiente acuerdo autorizando la incorporación solicitada. En  
11 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
12 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos  
13 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
14 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida  
15 la nota y anexo con referencia ECJ-D-trescientos tres/dos mil veinticuatro, fechada el veinte  
16 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de  
17 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación de una  
18 actividad académica, en el área de Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y Resolución  
19 Alterna de Conflictos, la cual es denominada: “*Derechos fundamentales de las personas*  
20 *adultas mayores*”; consistente en una video conferencia que será impartida por la licenciada  
21 y la doctora (ambas de nacionalidad  
22 salvadoreña) quienes desarrollarán la actividad ad honorem; y **c)** Notificar este acuerdo a:  
23 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los  
24 efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. GERENTE GENERAL**  
25 **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ROTACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.** El Secretario  
26 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo con referencia GG/PLENO/cero



1 veintisiete/dos mil veinticinco, fechada el ocho de enero dos mil veinticinco, suscrita por la  
2 Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido precedente del Departamento  
3 de Recursos Humanos propuesta de fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, la cual  
4 consta en el memorando referencia RRHH/GERENCIA/diez/dos mil veinticinco, que consiste  
5 en el traslado de la licenciada \_\_\_\_\_ a la referida dependencia,  
6 por considerar que dicha profesional tiene acreditada formación académica, experiencia en el  
7 área y cumple con el perfil del puesto de Asistente de Auditoría; lo cual surtirá efectos a partir  
8 del nueve de enero de dos mil veinticinco. Sobre la base de lo anteriormente expresado, la  
9 Gerente General por petición del Departamento de Recursos Humanos, solicita al Pleno lo  
10 siguiente: *Autorizar el traslado de la licenciada \_\_\_\_\_, a la*  
11 *Unidad de Auditoría Interna, a partir del nueve de enero de dos mil veinticinco; y ratificar el*  
12 *acuerdo en la misma sesión.* El Pleno consciente que la propuesta formulada por el  
13 Departamento de Recursos Humanos pretende el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría  
14 Interna que se vio afectada ante la reciente supresión de plazas acordada por la Asamblea  
15 Legislativa en la aprobación del Presupuesto General de la Nación y Ley de Salarios dos mil  
16 veinticinco; razón por la cual considera necesario el traslado para el fortalecimiento de la  
17 Unidad de Auditoría Interna. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince  
18 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades  
19 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
20 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**  
21 **a)** Tener por recibida la nota y anexo con referencia GG/PLENO/cero veintisiete/dos mil  
22 veinticinco fechada el ocho de enero de dos mil dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente  
23 General; **b)** Autorizar el traslado de la licenciada \_\_\_\_\_, a la  
24 Unidad de Auditoría Interna, a partir del nueve de enero de dos mil veinticinco; **c)** Ratificar el  
25 acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar este acuerdo a: Gerente General; Jefa Interina  
26 de Departamento de Recursos Humanos; Jefa Interina de Unidad de Auditoría Interna y a la



1 licenciada , para los efectos pertinentes. **Punto siete**  
2 **punto dos. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN SOLICITA LA**  
3 **CORRECCIÓN DE ACUERDOS DE PLENO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
4 el memorando referencia UTE/S-EJEC/cero uno/dos mil veinticinco, fechado el ocho de enero  
5 de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; por  
6 medio del cual hace referencia a las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional  
7 de la Judicatura, en las apelaciones interpuestas por la licenciada  
8 , Jueza propietaria del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán; y  
9 licenciado , Juez Primero de los Civil y Mercantil de San Vicente;  
10 resueltos en los puntos y actas que relaciona el mencionado memorando; en el que advierte  
11 ciertas inconsistencias, siendo que los puntajes correctos deben ser los siguientes: *i) para el*  
12 *caso de la licenciada , Jueza propietaria del Juzgado*  
13 *Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro,*  
14 *departamento de Ahuachapán, le corresponden veinticuatro punto cuarenta y cuatro puntos*  
15 *en Administración del Tribunal; y treinta y siete punto sesenta y cinco puntos en Administración*  
16 *de Justicia, que totalizan sesenta y dos punto cero nueve puntos, calificando la gestión del*  
17 *período evaluado como “satisfactorio”; y ii) para el caso del licenciado*  
18 *, Juez Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Vicente, municipio de San*  
19 *Vicente Sur, departamento de San Vicente; le corresponden veinticinco punto cuarenta y ocho*  
20 *punto en Administración del Tribunal; y veintiséis punto setenta y cuatro punto en*  
21 *Administración de Justicia, que totalizan cincuenta y dos punto veintidós puntos, calificando la*  
22 *gestión del período evaluado como “no satisfactorio”.* Refiere la mencionada Jefatura que ha  
23 procedido a ingresar al sistema el puntaje correcto a efecto de no demorar la consolidación de  
24 los resultados del proceso evaluativo; razón por la que solicita que se ratifique lo actuado. El  
25 Pleno analizado que ha sido el informe que presenta la Jefatura interina de la Unidad Técnica  
26 de Evaluación; logra advertir que efectivamente por un *lapsus calami* al momento de adjudicar



1 y modificar los puntajes pertinentes en los criterios y subcriterios de las evaluaciones  
2 realizadas a los funcionarios judiciales relacionados en el informe; se consignaron puntajes  
3 que no corresponden a la modificación ordenada, jefatura que en el afán de continuar con la  
4 consolidación de la información resultante del proceso evaluativo ha procedido a ingresar los  
5 puntajes correctos, por lo que además de autorizar la enmienda de los mismos debe ratificarse  
6 lo actuado por la misma. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
7 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades  
8 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
9 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**  
10 **a)** Tener por recibido el memorando referencia UTE/S-EJEC/cero uno/dos mil veinticinco,  
11 fechado el ocho de enero de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa interina de la Unidad  
12 Técnica de Evaluación; **b)** Autorizar la modificación de los acuerdos contenidos en los  
13 siguientes puntos: i) punto cinco punto uno de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil  
14 veinticuatro, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; y ii) punto seis punto uno  
15 de la sesión ordinaria número cuarenta y siete -dos mil veinticuatro, celebrada el día once de  
16 diciembre de dos mil veinticuatro; en el sentido que los puntajes correctos son los siguientes:  
17 *para el caso de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del*  
18 *Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán*  
19 *Centro, departamento de Ahuachapán, le corresponden veinticuatro punto cuarenta y cuatro*  
20 *puntos en Administración del Tribunal; y treinta y siete punto sesenta y cinco puntos en*  
21 *Administración de Justicia, que totalizan sesenta y dos punto cero nueve puntos, calificando*  
22 *la gestión del período evaluado como “satisfactorio”; y para el caso del licenciado*  
23 *\_\_\_\_\_, Juez Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Vicente, municipio*  
24 *de San Vicente Sur, departamento de San Vicente; le corresponden veinticinco punto cuarenta*  
25 *y ocho punto en Administración del Tribunal; y veintiséis punto setenta y cuatro punto en*  
26 *Administración de Justicia, que totalizan cincuenta y dos punto veintidós puntos, calificando la*



1 *gestión del período evaluado como "no satisfactorio"; c)* Ratificar lo actuado por la Jefa interina  
2 de la Unidad Técnica de Evaluación, quien consignó en el sistema de evaluación los valores  
3 relacionados en el literal anterior; y **d)** Notificar el acuerdo a la Jefa interina de la Unidad  
4 Técnica de Evaluación; a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria  
5 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito de Ahuachapán, municipio de  
6 Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; y al licenciado  
7 \_\_\_\_\_ Juez Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Vicente, municipio de San  
8 Vicente Sur, departamento de San Vicente; para los efectos pertinentes. Así concluida la  
9 agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta  
10 minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que  
11 firmamos.

12  
13  
14 **LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**  
15 **PRESIDENTE**

16  
17  
18  
19  
20  
21 **LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**

22  
23  
24  
25  
26 **LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA**

**Msc. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**

27  
28  
29  
30  
31  
32 **Msc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

**LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

33  
34  
35



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**NOTA:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.